

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y cinco minutos del día 3 de noviembre del año 2005, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de diecinueve, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes quórum suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

- |     |                    |                         |           |           |
|-----|--------------------|-------------------------|-----------|-----------|
| 1.  | - D.               | Alfonso                 | Rus       | Terol     |
| 2.  | - D.               | Vicente                 | Parra     | Sisternes |
| 3.  | - D <sup>a</sup> . | M <sup>a</sup> José     | Masip     | Sanchis   |
| 4.  | D.                 | Rafael                  | Capuz     | Aznar     |
| 5.  | - D.               | Ramón                   | Vila      | Gisbert   |
| 6.  | - D.               | Antonio                 | Perales   | Perales   |
| 7.  | - D <sup>a</sup>   | María Emilia            | Soro      | Perona    |
| 8.  | - D <sup>a</sup>   | Rosa María              | Esteban   | Miedes    |
| 9.  | - D.               | José Antonio            | Vidal     | Piquer    |
| 10. | - D <sup>a</sup>   | Elena                   | Llopis    | Arnero    |
| 11. | - D.               | Juan Carlos             | Crespo    | Badía     |
| 12. | - D.               | Jorge                   | Herrero   | Montagud  |
| 13. | - D.               | Ildefonso               | Suarez    | Garrido   |
| 14. | - D <sup>a</sup> . | Mar                     | Vicent    | García    |
| 15. | - D.               | Tomás                   | Fuster    | Bellido   |
| 16. | - D.               | Rafael                  | Llorens   | Gozalbes  |
| 17. | - D.               | Vicent                  | Caballero | Hidalgo   |
| 18. | - D.               | José                    | Martínez  | Alventosa |
| 19. | - D <sup>a</sup> . | Cristina M <sup>a</sup> | Suñer     | Tormo     |

NO ASISTE:

D. Ramón Ortolá Mestre y D. Roger Cerdá Boluda, que excusan su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, DEL 6 DE OCTUBRE DE 2005.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Ildfonso Suarez Garrido sugiere que se corrija la referencia a la Concejala saliente, doña Sonia Arteaga, por su sustituto don Roger Cerdá.

D. José Martínez Alventosa. Como cuestión de orden, al margen del acta, denuncia irregularidades en la convocatoria de la presente sesión. Notificada, que le fue, el viernes 28 de octubre a las 19.30 horas intentó la consulta del expediente durante la jornada del sábado y del domingo, personándose en las dependencias de la Policía Local, con resultado infructuoso al no hallarse el expediente de manifiesto. Considera que, tal y como, dice, exige la legislación vigente, el expediente no ha estado a la disposición de los Concejales, para su consulta y examen, desde la convocatoria lo que, a su entender, constituye vicio de nulidad de pleno derecho de los acuerdos que se adopten durante el transcurso de la sesión. Por todo ello, dice, se reserva el ejercicio de las acciones que procedan.

Dª Cristina Mª suñer Tormo, su oposición a aprobar el acta y, como cuestión de orden, plantea que la presente sesión debió convocarse el día viernes, como, dice, es costumbre y que a la ultima hora de la mañana de dicho día 28 de octubre, personada en la Secretaría General, la notificación de la convocatoria de la sesión no le fue practicada. Aduce que en el expediente de la sesión ni siquiera consta fehacientemente la recepción de la convocatoria toda vez que, afirma, confirió autorización verbal al servicio de ordenanzas para que la depositara, junto con el borrador del acta, en su despacho profesional, a fin de evitar al funcionario el trastorno de tener que hacerlo a deshoras y en su domicilio particular. Considera que lo acontecido es un síntoma de que no se hace bien el trabajo máxime, dice, en un pleno ordinario en el que los plazos son previsibles. Se reserva el ejercicio de acciones que en Derecho fueren procedentes ya que los sábados, día hábil, el expediente no pudo ser consultado, como en otras ocasiones, en las dependencias de la Policía.

Y no habiéndose formulado ninguna otra objeción, por diecisiete votos a favor ( el del Sr. Alcalde más los diez votos de los Concejales del Grupo Popular, más los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, más un voto del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa), un voto en contra (el de la Concejel integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda), y ninguna abstención, fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre del año 2005.

### **2º.- SOBRE INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL.**

Por el Secretario se dio cuenta de los siguientes asuntos de interés municipal:

Resolución de Alcaldía número 1.022, de 10 de octubre de 2005, que dice textualmente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, desde el día 10 hasta el día 17 de octubre de 2005, ambos inclusive, por razones inherentes a mi cargo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

**Primero.-** Delegar las funciones de Alcalde, desde el día 10 hasta el día 17 de octubre de 2005, ambos inclusive, en el 4º. Teniente de Alcalde D. Ramón Vila Gisbert, para realizar las funciones de Alcalde.

**Segundo.-** La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, quedó enterado.

### **3º.- EXPTE. NÚM. 111/2003. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE XATIVA: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Visto el expediente 111/2003 que se tramita en la Sección de Recursos Humanos, relativo a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, hay que adoptar el presente acuerdo, a partir de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 20 de noviembre de 2003 se aprobó por parte de la mesa de negociación la relación de factores así como su puntuación que servían de base para la elaboración de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

2. Una vez finalizado el trabajo de análisis de los puestos de trabajo, así como los trabajos preliminares de evaluación de los cuestionarios de los puestos de trabajo, la Comisión de Trabajo para la Valoración de Puestos de Trabajo propone al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la adopción del acuerdo de aprobación provisional de la RPT.

3. EL Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2005, en el punto 4 del orden del día, aprobó inicialmente, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de junio de 2005, la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y acordó su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el BOP y en el tablón de edictos y la comunicación a todo el personal. Se estableció un plazo de veinte días para su examen y presentación de reclamaciones y alegaciones, que finalizó el día 22 de agosto de 2005.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### A) CONCEPTO Y CONTENIDO

**A.1)** El art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL) impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, legislación básica que, en virtud del título competencial contenido en el art. 149.1.18ª de la Constitución, es asignada en exclusiva al Estado, que tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, de manera que, en todo caso, se garantice a los ciudadanos un tratamiento común ante éstas. En virtud de este título competencial, el mencionado art. 90.2 de la LRBRL impone al Estado la obligación de establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para crearlos, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente en lo concerniente a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

**A.2)** En coherencia con lo anterior, el art. 126.4 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL), dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán de acuerdo con las normas previstas en el art. 90.2 de la LRBRL.

**A.3)** Por su parte, el art. 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo sucesivo LMURFP), básico de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.3 de esa norma, dispone que las entidades locales formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y las características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que correspondan y los requisitos exigidos para ocuparlos. Estas relaciones de puestos serán públicas.

Por consiguiente, el contenido de la RPT debe centrarse, por mandamiento del precepto mencionado, en la sistematización de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento por medio del establecimiento de tres grandes bloques de datos que permitirán una clara y concreta descripción de cada puesto: 1) la denominación y las características esenciales, 2) las retribuciones complementarias que correspondan y 3) los requisitos para ocuparlos.

**A.4)** Además, la disposición transitoria 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril, por el cual se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece que puesto que la administración del Estado no dictó las normas de acuerdo con las cuales se deban confeccionar las relaciones de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para crearlos, los plenos de las corporaciones locales deberán aprobar un catálogo de puestos de trabajo al efecto del complemento específico.

No obstante, y sin perjuicio que esta corporación haya elaborado el correspondiente análisis y catálogo de puestos de trabajo, no hay nada que impida que, ante la falta de despliegue legislativo específico estatal de la materia, se aplique la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio con el fin de permitir, de esta manera, al Ayuntamiento no solo la realización de un catálogo con la finalidad de determinar el complemento específico, sino, además,

aprobar una RPT con los contenidos a que se refiere esta normativa de desarrollo, mientras aquellos no se oponen a los criterios derivados de la legislación básica aplicable, contenida en el caso que nos ocupa en el art. 16 de la LMURFP.

Por lo tanto, no hay nada que impida aplicar, con carácter supletorio, el contenido de la Orden del Ministerio de Relaciones con los Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo en la administración del Estado (BOE 294/1988 de 08-12-1988, pàg. 34687), que derogaba la Orden de 15 de enero de 1986, y que establece en el art. 1 que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del que se hace la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisa los requisitos para ejercer cada puesto, así como sus características retributivas.

**A.5)** El art. 2 de la mencionada Orden de 2 de diciembre de 1988 define el contenido de las RPT y dispone que comprenderán, conjuntamente o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario, el número y las características de los que puedan ser desempeñados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan ser ejercidos por personal laboral.

En esas relaciones se indicará la denominación y las características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para desempeñarlos, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando deban ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y el régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para ocuparlos deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los grupos, cuerpos y escalas a las que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto ejercicio del puesto de trabajo. Igualmente, podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideran relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

Ese contenido está pormenorizado en la Resolución conjunta de las secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para elaborarlo, publicada por Orden de 6 de febrero de 1989, del Ministerio de Relaciones con los Cortes y de la Secretaría del Gobierno (BOE 32/1989, de 07-02-89, pàg. 3666).

## **B) NATURALEZA JURÍDICA.**

A modo de introducción, es conveniente significar en este apartado que el proceso iniciado con el expediente 111/2003 instruido para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, configurado inicialmente como una reivindicación del personal mismo del Ayuntamiento, ha supuesto una verdadera revolución en todos los aspectos.

Desde la vertiente personal, concreta las actividades básicas que son responsabilidad de cada puesto de trabajo, al mismo tiempo que traduce a puntos el complemento específico y establece el nivel de complemento de destino. Asimismo, es conveniente señalar que la relación de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, debe comprender una descripción de sus características y funciones esenciales y, en el presente caso,

no debe entenderse como una enumeración cerrada y exhaustiva de esas tareas o funciones asignadas al puesto. Esta descripción se ha realizado vinculando la RPT al Decreto nº 85/05, de Organización de los servicios municipales, de fecha 25 de enero de 2005, arbitrado a partir de la información obtenida de los trabajos “de campo”, mediante entrevistas personales, informes, sugerencias, etc, y que ha sido dictado por la Corporación, previa consulta a los representantes sindicales, en ejercicio de sus atribuciones de autoorganización.

Evidentemente, en todo este proceso confluyen dos vías: por una parte, las consideraciones aportadas por la Comisión de Valoración, con respecto al análisis de cada puesto de trabajo y las propuestas organizativas, que reviste un carácter puramente técnico; y de otra, los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación, entre los representantes del personal y la corporación, que evidentemente es de carácter reivindicativo y negociador.

En cuanto a la pureza de su naturaleza jurídica, la normativa referida en los apartados anteriores no especifica cuál es la naturaleza jurídica de la RPT, y por eso hay que dilucidar si se trata de una disposición de carácter general o un acto colectivo, para, una vez sentada esta premisa, determinar el procedimiento de aprobación que deba aplicarse, y que será diferente según la naturaleza jurídica que se predique de la RPT.

En este sentido, se debe llevar a colación la doctrina emanada a este respecto por el Tribunal Supremo en la sentencia de 26 de mayo de 1998 (en la que se sigue la línea argumental plasmada en las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996), según la que “su verdadera sustancia jurídico administrativa es la de los actos colectivos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyente en todo caso de que sean auténticos reglamentos”.

### **C) PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN**

El procedimiento específico de aprobación de la RPT se contiene en los arts. 4 y 5 de la mencionada Orden de 2 de diciembre de 1988, que, básicamente, hacen referencia a la necesidad de publicar la relación inicial de puestos de trabajo en el boletín correspondiente que, en nuestro caso, será la de la provincia de Valencia, y se entiende que, además, deberá realizarse el trámite de alegaciones establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el arte. 86 faculta al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de este lo requiera, para acordar un período de información pública. Con este efecto, se anunciará en el boletín oficial de la provincia respectiva, para que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte de este que se acuerde. El anuncio debe señalar el lugar de exposición y determinar el plazo para formular alegaciones, que no podrá ser inferior en ningún caso a veinte días.

Como medida adicional de publicidad, la norma descrita no impide comunicar individualmente a todo el personal afectado a la apertura del trámite información pública, precisamente atendiendo a la trascendencia que supone la aprobación de la RPT para ese colectivo.

Todas estas actuaciones procedimentales han sido practicadas, tal como se puede deducir del examen del expediente.

Una vez acabado el plazo y resueltas las alegaciones, se deberá publicar la aprobación definitiva de la RPT, de conformidad con el que dispone el art. 60 de la Ley 30/1992, que establece que los actos administrativos serán publicados cuando lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejan razones de interés público apreciadas por el órgano competente. La publicación, en este caso, está impuesta por el que dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el cual despliega el que establece el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que exige el punto 2 art. 58 respecto de las notificaciones, es decir, el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que sean procedentes, el órgano ante el cual se deben presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquiera otro que estimen procedente.

#### **D) ÓRGANO COMPETENTE**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.y) de la LRBRL, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajos, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento en Pleno, que no puede ser delegada.

#### **E) ESTUDIO DE TODAS LAS RECLAMACIONES**

En relación a las reclamaciones presentadas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, se deben hacer las siguientes consideraciones:

Es evidente que todo este proceso no está libre de errores, pero no debemos perder de vista que no estamos analizando la producción de una fábrica, en que la aplicación de unas reglas matemáticas daría resultados posiblemente irrefutables, sino que trabajamos con factores y variables, el análisis de las que no puede ser nunca ajustado al cien por cien, al menos en todos los factores que prevé la normativa, si bien lo que sí que se puede afirmar es que se ha utilizado un procedimiento reglado que, a priori, pretende ofrecer el menor margen de error posible. Esto no obstante, este análisis, aparte de ser un requisito legal, es necesario, y lo que hay que hacer es, de acuerdo con el estudio de los resultados obtenidos, analizarlos, habilitar la participación de todos los agentes implicados, trabajadores, representantes sindicales y corporación municipal, y la crítica constructiva de todos ellos, proponer las medidas correctoras oportunas para mejorar las posteriores revisiones que se hagan de los puestos, dado que el presente proceso es continuo y se autoalimenta en función de los cambios producidos en los puestos de trabajo, bien sea por cambios en la organización municipal, bien como cambios sobrevenidos por otras circunstancias.

Con carácter general, se debe tomar como referencia el momento temporal en el que se realiza el cuestionario de análisis del puesto, de manera que cualquiera alegación debe referirse a esa primera foto fija del puesto. Es evidente que eso

producirá, necesariamente, distorsiones en las tareas concretas a considerar, en la medida en que los trabajos de elaboración de los cuestionarios y el subsiguiente análisis se han prolongado en un espacio de tiempo considerable y eso ha producido como consecuencia que no todas las variaciones experimentadas con posterioridad se pueden tener en cuenta en esta fase de alegaciones. Esas variaciones serán objeto de evaluación en una segunda foto que se realizará a partir del momento en el que culmine la nueva organización de los servicios administrativos y, consecuentemente, de la totalidad de los puestos de trabajo.

Vistos de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 27 de octubre de 2005.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Se postula en contra de la aprobación definitiva de la RPT al entender que persisten los motivos que inspiraron su posición contraria en el acuerdo de aprobación provisional a lo que, se une, el hecho de no haber podido acceder al expediente desde la convocatoria de la presente sesión.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia, también, su voto en contra e incide en el hecho de no haber podido acceder al expediente. No obstante, en segundo turno de intervenciones, opina que el conformismo de los trabajadores en situación de contratación laboral eventual es fruto de la precariedad de su vínculo y que si hubiera voluntad de hacer las cosas bien la actualización de la plantilla se produciría anualmente. Tacha la situación de inmoral e ilegal.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Anuncia su voto en contra que argumenta en tres motivos:

- Aunque comparte la complejidad técnica que entraña el proceso de preparación de la RPT, considera injustificada la excesiva personalización de determinados puestos que dificultará la reorganización futura de algunos servicios.
- Considera que muchos de los principios políticos que inspiran la RPT no se basan en la organización ideal del Ayuntamiento sino en las personas que ocupan hoy determinados puestos.
- Cree que detrás de la RPT está la funcionarización de puestos ocupados por personas contratadas "a dedo", algunas de las cuales militan en Nuevas Generaciones del PP.

Finalmente el señor Alcalde expresa su disconformidad con la intervenciones precedentes y, en síntesis, manifiesta que la aprobación de la RPT tras largos años de exigencia por parte de los trabajadores era imprescindible; que el gobierno socialista no fue capaz de materializarla; que en el Ayuntamiento prestan servicio más trabajadores afines al partido socialista que ningún otro; que los únicos criterios que han inspirado la RPT son técnicos; que la RPT se ha hecho con el consenso de los sindicatos y con publicidad. Opina que se trata de un día importante para el Ayuntamiento y agradece la colaboración de todos cuantos han participado en su elaboración.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra



(los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, más el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Resolver las alegaciones presentadas por los trabajadores del Ayuntamiento de Xàtiva a la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo, así como las que formuladas de oficio.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente las definiciones de los códigos utilizados en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Xàtiva que se exponen como anexo al presente acuerdo y que consta en el expediente debidamente diligenciado.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y establecer las codificaciones correspondientes.

**Cuarto.-** Exponer el anuncio del presente acuerdo en el tablón de edictos municipal, así como extracto de este acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, al efecto de conocimiento general y a los efectos que procedan.

**Quinto.-** Igualmente, comunicar a todo el personal al servicio de este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal así como al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

## ANEXOS

### Área

Hace referencia a la denominación genérica del área orgánica de la estructura municipal plasmada en el organigrama de este Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía número 85, de 25 de enero de 2005, con las siguientes codificaciones:

1	Régimen Interior
2	Servicios económico financieros
3	Servicios socioculturales
4	Fomento
5	Trafico y seguridad ciudadana

### Sección

Hace referencia a la denominación genérica de la sección orgánica de la estructura municipal plasmada en el organigrama de este Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía número 85, de 25 de enero de 2005, con las siguientes codificaciones:

1A	Secretaria General
----	--------------------

1B	Recursos humanos
1C	Modernización y desarrollo local
1D	Registro y notificaciones
1E	Alcaldía y protocolo
1F	Padron habitantes
2A	Oficina presupuestaria
2B	Tesorería
2C	Rentas y exacciones
2D	Ibi y plusvalía
3A	Bienestar social, sanidad, turismo y deporte
3B	Juventud, cultura, gran teatro, feria y fiestas
3C	Educación y Promoción lingüística.
4A	Gestión Patrimonial
4B	Oficina técnica
4C	Urbanismo
4D	Obras y servicios
4E	Medio ambiente y agricultura
4F	Conservación de bienes municipales
5A	Jefatura y administración
5B	Grupo operativo.

## DEPARTAMENTO

Hace referencia a la denominación genérica del departamento orgánico de la estructura municipal plasmada en el organigrama de este Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía número 85, de 25 de enero de 2005, con las siguientes codificaciones:

1B01	Planificación y administración
1B02	Gestión de personal
1C01	Técnico
1C02	Gestión Administrativa
1D01	Registro y notificaciones
1E01	Alcaldía y protocolo
1F01	Padron habitantes
2 A01	Oficina presupuestaria
2 B01	Tesorería
2C01	Rentas y exacciones
2D01	Técnico
2D02	Gestión Administrativa
3 A01	Gestión administrativa
3 A02	Bienestar social y sanidad
3 A03	Turismo
3 A04	Castillo
3 A05	Deportes
3 B01	Gestión administrativa
3B02	Juventud, feria y fiestas
3B03	Casa de la cultura y gran teatro

3B04	Museo
3B05	Archivo
3B06	Biblioteca
3C01	Gestion administrativa y promocion lingüística
3C02	Conservatorio.
3C03	Grupo adscrito a centros educativos
4 A01	Gestion patrimonial
4B01	Oficina tecnica
4C01	Planeamiento y gestion
4C02	Disciplina urbanistica
4D01	Obras y servicios
4E01	Medio ambiente y agricultura
4F01	Parques y jardines
4F02	Ciclo hidraulico
4F03	Brigada de policia urbana
4F04	Grupo de limpieza
4F05	Guardas rurales
5 A01	Jefatura y administracion
5 A02	Grupo operativo.

## Denominación

Hace referencia a la denominación del puesto de trabajo, por el que se aprueba la valoración y clasificación de puestos de trabajo del personal, con las siguientes denominaciones:

00	Habilitado nacional
01	Director de area
02	Responsable de sección
03	Responsable de departamento
04	Tecnico superior.(grupo A)
05	Tecnico medio.(grupo B)
06	Tècnico gestor (grupo C)
07	Tecnico auxiliar (grupo C)
08	Administrativo
09	Auxiliar
10	Ordenanza
11	Encargado
12	Oficial

13	Operario
14	Subalterno
15	Intendente principal
16	Intendente
17	Inspector policia
18	Oficial
19	Agente
20	Responsable de unidad

Así, cada puesto de trabajo recibe un código compuesto por seis dígitos cuya configuración alfanumérica adquiere el siguiente significado:

- 1º. Un número. significa el área a que se adscribe el puesto.
- 2º. Una letra. significa la sección a la que se adscribe el puesto.
- 3º. Dos números. significa el departamento a que se adscribe.
- 4º. Dos números. Significa la denominación del puesto.

#### **DP**

Hace referencia a si el puesto de trabajo está dotado presupuestariamente durante el período previsto de duración del puesto de trabajo

#### **CD**

Hace referencia al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo.

#### **CE**

Hace referencia a los puntos correspondientes al nivel de complemento específico del puesto de trabajo vista la valoración del mismo.

#### **TP**

Indica el tipo de puesto, atendiendo a la siguiente codificación:

S	Puesto singularizado
N	Puesto no singularizado
E	Puesto de personal funcionario o eventual con atribuciones de confianza o asoramiento especial.

Se consideran puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a los directores de área orgánica que tengan atribuidas funciones de producción de actos susceptibles de producir efectos delante de terceros y aparezcan contenidos en las ordenes de estructura interna.

#### **FP**

Forma de provision normal del puesto de trabajo independientemente de la forma de provision actual. La forma de provision tendrá las siguientes codificaciones:

E	Puesto de trabajo a extinguir
L	Libre designación
C	Concurso de mèritos
I	Puesto de personal funcionario o eventual con atribuciones de confianza o asesoramiento proveido per libre designación.

**GR:** Grupo de titulación, atendiendo las siguientes codificaciones:

A	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
B	Título de Ingeniero Tecnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Tecnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
C	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
D	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
E	Certificado de escolaridad.

**Cuerpo o escala:** Con las siguientes codificaciones:

0	
1	Funcionario de habilitación nacional
2	Administración general (Subescala tècnica superior)
3	Administración general (Subescala tècnica media)
4	Administración general (Subescala administrativa)
5	Administración general (Subescala auxiliar)
6	Administración general (Subescala subalterna)
7	Administración especial (Subescala tècnica superior)
8	Administración especial (Subescala tècnica media)
9	Administración especial (Subescala tècnica Gestion y auxiliar)
10	Administración especial (Subescala servicios especiales-cometidos especiales)
11	Administración especial (Subescala servicios especiales-personal oficios-encargado)
12	Administración especial (Subescala servicios especiales-personal oficios-oficial)
13	Administración especial (Subescala servicios especiales-personal oficios-operario)
14	Superior del Cuerpo de la Policia Local (Intendente Principal/Intendente.)
15	Tècnica del Cuerpo de la Policia Local (Inspector)
16	Bàsica del Cuerpo de la Policia Local (Oficial)
17	Bàsica del Cuerpo de la Policia Local (Agente)

18	Personal eventual o de confianza
----	----------------------------------

**Nat** Naturaleza del puesto de trabajo con las siguientes codificaciones:

E1	Personal eventual
F1	Funcionario con habilitación de carácter nacional
F2	Funcionario de carrera
F3	Funcionario de carrera con dedicación parcial
F4	Funcionario interino
L1	Laboral fijo
L2	Laboral fijo con dedicación parcial
L3	Laboral temporal
L4	Laboral temporal con dedicación parcial

**Titulació específica (TE)**

En este apartado se consignara la titulacion especifica cuando sea necesaria aparte de la generica correspondiente al grupo de titulacion donde este encuadrado el puesto de trabajo. Esta especificidad solo se consignara cuando su necesidad se deduzca objetivamente de las funciones que conlleva el puesto de trabajo o de la normativa reglamentaria.

0	La genérica correspondiente al grupo.
1	Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas
2	Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Arqueología, Biología, Geografía e Historia, Bellas Artes.
3	Arquitecto superior.
4	Ingeniero superior.
5	Diplomado en Derecho o Ciencias Políticas.
6	Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales.
7	Arquitecto técnico.
8	Ingeniero técnico.
9	FP II de Turismo o superiores.
10	Diplomado en Trabajo Social.
11	Diplomado en Filología Catalana.
12	Diplomado en Bellas Artes.
13	Diplomado en Relaciones Laborales.
14	Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado.

15	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado.
16	Profesor de Música.

### Formació específica

Hace referencia a la formación específica requerida cuando de la naturaleza de las funciones del puesto se deduzca claramente su exigencia, siempre que pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración, así como por conocimientos especiales susceptibles de valoración en los procesos de provisión de puestos de trabajo.

La formación específica estará comprendida en las siguientes áreas y niveles de conocimientos:

#### Formación específica: Valenciano (FEV)

0	Sin formación
1	Valenciano: Nivel Oral y Comprensión Lectora.
2	Valenciano: Nivel Elemental
3	Valenciano: Nivel Medio
4	Valenciano: Nivel Superior

#### Formación específica: Informática (FEI)

0	Sin formación
1	Tratamiento de texto: sin formación
2	Tratamiento de texto: usuario básico.
3	Tratamiento de texto: usuario avanzado.
4	Hoja de cálculo: sin formación.
5	Hoja de cálculo: usuario básico.
6	Hoja de cálculo: usuario avanzado.
7	Bases de datos: sin formación.
8	Bases de datos: usuarios básicos.
9	Bases de datos: usuarios avanzados.
10	Otros programas: sin formación.
11	Otros programas: Diseño gráfico usuario básico.
12	Otros programas: Diseño gráfico usuario avanzado.
13	Otros programas específicos: usuario básico.
14	Otros programas específicos: usuario avanzado.
15	Otros programas: bases de datos documentales usuarios básicos.
16	Otros programas: bases de datos documentales usuarios avanzados.
17	Otros programas: bases de datos gestión integrada usuario básico.

18	Otros programas: Bases de datos gestión integrada usuario avanzado.
19	Multidisciplinar: sin formación.
20	Multidisciplinar nivel superior.
21	Multidisciplinar nivel medio.

#### **Formación específica: Jurídica (FEJ)**

0	Sin formación
1	Formación jurídica relacionada con las funciones del puesto: nivel superior
2	Formación jurídica relacionada con las funciones del puesto: nivel medio
3	Formación jurídica relacionada con las funciones del puesto: nivel básico

#### **Formación específica: Técnica (FET)**

0	Sin formación
1	Formación técnica con las funciones del puesto: nivel superior
2	Formación técnica con las funciones del puesto: nivel medio
3	Formación técnica con las funciones del puesto: nivel básico

#### **Formación específica: Otra formación (FEO)**

0	Sin formación
1	Formación de oficios relacionada con las funciones del puesto de trabajo: nivel superior.
2	Formación de oficios relacionada con las funciones del puesto de trabajo: nivel medio.
3	Formación de oficios relacionada con las funciones del puesto de trabajo: nivel básico.

#### **Otras observaciones**

Los códigos de este apartado hacen referencia a diversas peculiaridades de los puestos de trabajo, de acuerdo con las siguientes codificaciones:

0	
1	Puestos de trabajo vacantes o ocupados por personal con carácter interino. (Puesto con dotación presupuestaria).
2	Previsión de incremento de efectivos. (Puesto sin dotación presupuestaria)
3	Puesto de trabajo a extinguir
4	Puesto de trabajo susceptible de reconvertir a otra denominación
5	Puesto de trabajo susceptible de reconvertir a otra dedicación



6	Puesto de trabajo susceptible de reconvertir a otra clasificación
7	Puesto de trabajo susceptible de reservar para personal de la Policía Local que pase a la situación de segunda actividad
8	Puesto de trabajo susceptible de adaptación de la naturaleza del puesto de trabajo que prevé la disposición transitoria primera (funcionarización o laboralización) del Real Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, de la Generalitat Valenciana (TRFPV).
9	Puesto de trabajo susceptible de promoción interna.
10	Puesto de trabajo con régimen especial de dedicación
11	Puesto de trabajo con régimen especial de horario
12	Puesto de trabajo con régimen especial de incompatibilidad
13	Puesto de trabajo ocupado actualmente por un grupo de titulación no adecuado al grupo de clasificación del puesto de trabajo o a un cuerpo o escala no adecuado.
14	Puesto de trabajo de funcionario con habilitación de carácter nacional ocupado por funcionario propio de la corporación.
15	Reserva de puesto para su titular por estar este en alguna de las situaciones diferentes al servicio activo que corresponden a esta previsión.
16	Suspensión temporal de la aplicación de los efectos de la RPT hasta la normalización jurídico administrativa del personal del Conservatorio con convenio específico.



# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
1	A	00	1A000	00	S	30	2.150,00	S	C	A	1	F1	1	3	19	1	0	0	0-0
1	A	00	1A000	00	S	30	2.125,00	S	C	A	1	F1	1	3	19	1	0	0	0-
1	A	01	1A010	03	S	18	775,00	N	C	D	5	L3	0	3	19	3	0	0	8-
1	A	01	1A010	09	S	18	650,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8-0
1	B	00	1B0001	01	S	29	1.825,00	S	L	A	2	F2	1	3	19	1	0	0	0-
1	B	01	1B0101	03	S	24	1.300,00	N	C	B	3	L3	5	3	19	2	0	0	8-
1	B	02	1B0201	03	S	21	850,00	N	C	C	4	F2	0	3	19	3	0	0	0-
1	B	02	1B0202	09	S	18	775,00	N	C	D	5	F2	0	2	19	3	0	0	9-
1	B	02	1B0203	09	S	18	675,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8-
1	C	01	1C0101	03	S	22	1.175,00	N	C	C	9	F2	0	2	20	0	1	0	0-
1	C	01	1C0102	07	S	18	875,00	N	C	D	9	L3	0	2	21	0	2	0	8-0
1	C	01	1C0103	07	S	18	875,00	N	C	D	9	L3	14	2	21	0	2	0	8-0
1	C	01	1C0104	07	S	18	875,00	N	C	D	9	L3	14	2	21	0	2	0	8-0
1	C	02	1C0201	03	S	24	1.300,00	N	C	B	3	L3	5	3	19	2	0	0	8-
1	C	02	1C0204	09	S	18	650,00	N	C	D	5	F2	0	2	19	0	0	0	0-
1	D	01	1D0101	03	S	14	700,00	N	C	E	6	F2	0	1	0	0	0	3	0-
1	D	01	1D0102	14	S	12	350,00	N	C	E	6	F2	0	1	0	0	0	3	0-
1	D	01	1D0103	14	S	12	350,00	N	C	E	6	F2	0	1	0	0	0	3	0-

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
1	D	01	1D0104	14	S	12	450,00	N	C	E	6	F2	0	2	15	0	3	0	0 -
1	D	01	1D0105	14	S	12	225,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	0	0	8 -
1	D	01	1D0106	09	S	18	650,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8 - 0
1	E	01	1E0101	03	S	21	725,00	E	I	C	18	E1	0	2	19	0	0	0	10 -
1	E	01	1E0102	07	S	21	725,00	E	I	C	18	E1	0	2	19	0	0	0	10 -
1	E	01	1E0103	14	S	12	325,00	N	C	E	6	F2	0	1	0	0	0	3	0 -
1	F	01	1F0101	03	S	21	825,00	N	C	C	4	F2	0	3	19	3	0	0	0 -
2	A	00	2A000	00	S	30	2.000,00	S	C	A	1	F1	2	3	19	1	0	0	14 - 0
2	A	00	2A000	01	S	29	1.825,00	S	C	A	7	F2	2	3	19	1	0	0	0 -
2	A	01	2A010	09	S	18	850,00	N	C	D	5	F4	0	3	19	3	0	0	1 - 9
2	A	01	2A010	09	S	18	625,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8 -
2	B	00	2B0001	03	S	28	1.750,00	S	L	A	7	F2	2	3	19	1	0	0	0 -
2	B	01	2B0102	07	S	18	625,00	N	C	D	10	F2	0	2	19	0	0	0	6 -
2	C	01	2C0101	03	S	21	850,00	N	C	C	10	F2	0	3	19	3	0	0	6 -
2	C	01	2C0102	09	S	18	525,00	N	C	D	5	F2	0	2	19	0	0	0	0 -
2	C	01	2C0103	14	S	12	450,00	N	C	E	6	F2	0	2	19	0	0	0	6 - 9
2	C	01	2C0104	12	S	18	725,00	S	C	D	12	F2	0	1	0	0	3	3	4 -
2	D	01	2D0101	03	S	24	1.400,00	N	C	B	8	F4	7	2	12	0	2	0	1 -

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
2	D	02	2D0201	03	S	21	850,00	N	C	C	4	F2	0	3	19	3	0	0	0 -
2	D	02	2D0202	09	S	18	625,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8 -
2	D	02	2D0203	09	S	18	700,00	N	C	D	5	F2	0	2	19	3	0	0	0 -
3	A	00	3A000	01	S	29	1.825,00	S	L	A	2	F2	1	3	19	1	0	0	0 - 0
3	A	01	3A010	09	S	18	650,00	N	C	D	5	F2	0	3	19	3	0	0	0 - 0
3	A	02	3A020	03	S	22	900,00	N	C	B	8	F2	10	2	19	3	0	0	4 -
3	A	02	3A020	05	S	22	900,00	N	C	B	8	L3	0	2	19	3	0	0	8 - 4
3	A	02	3A020	06	S	19	725,00	N	C	C	9	L3	0	2	19	3	0	0	8 - 0
3	A	03	3A030	03	S	18	1.000,00	N	C	D	10	L1	9	3	19	0	2	0	8 - 13
3	A	04	3A040	03	S	18	750,00	N	C	D	10	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
3	A	04	3A040	07	S	14	875,00	N	C	D	10	L3	9	3	19	0	2	0	8 - 13
3	A	04	3A040	07	S	14	875,00	N	C	D	10	L3	9	3	19	0	2	0	8 - 13
3	A	04	3A040	13	S	12	575,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	0	3	0 - 0
3	A	04	3A040	13	S	10	537,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
3	A	05	3A050	03	S	18	850,00	N	C	D	10	F2	0	2	19	0	2	0	13 - 9
3	A	05	3A050	07	S	17	550,00	N	C	D	10	L3	0	2	19	0	3	0	8 - 0
3	A	05	3A050	14	S	13	675,00	N	C	D	6	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 13
3	B	01	3B0101	03	S	18	775,00	N	C	D	5	F2	0	3	19	3	0	0	0 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
3	B	02	3B0201	03	S	18	675,00	N	C	D	10	L3	0	3	19	0	2	0	8 -
3	B	02	3B0202	14	S	12	275,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
3	B	03	3B0301	03	S	21	1.050,00	N	C	C	4	F4	0	3	19	0	3	0	1 - 6
3	B	03	3B0302	14	S	13	300,00	N	C	E	6	F2	0	1	0	0	0	3	13 - 0
3	B	04	3B0401	03	S	25	1.375,00	N	C	A	7	F2	2	3	19	0	1	0	0 - 0
3	B	04	3B0402	09	S	18	625,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8 -
3	B	04	3B0403	14	S	10	325,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
3	B	04	3B0404	14	S	10	250,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
3	B	04	3B0405	14	S	10	250,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
3	B	05	3B0501	03	S	25	1.325,00	N	C	A	7	F2	2	3	19	0	1	0	0 - 0
3	B	05	3B0502	07	S	18	625,00	N	C	D	10	F2	0	2	19	0	0	0	0 - 0
3	B	06	3B0601	03	S	25	1.450,00	N	C	A	7	F2	2	3	19	0	1	0	0 - 0
3	B	06	3B0602	09	S	18	750,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	2	0	8 - 0
3	B	06	3B0603	09	S	18	750,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	2	0	8 - 0
3	B	06	3B0604	14	S	14	875,00	N	C	E	6	F2	0	2	21	0	2	3	13 - 6
3	C	02	3C0201	03	S	24	1.050,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0202	04	S	23	900,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 -
3	C	02	3C0203	04	S	23	875,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
3	C	02	3C0204	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0205	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0206	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0207	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L2	16	3	0	0	1	0	16 -
3	C	02	3C0208	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0209	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0210	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0211	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0212	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0213	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0214	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0215	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0216	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0217	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0218	04	S	22	700,00	N	C	A	7	L4	16	3	0	0	1	0	16 - 0
3	C	02	3C0219	09	S	18	625,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8 - 0
3	C	02	3C0220	13	S	10	250,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	0	3	3 - 4
3	C	03	3C0301	10	S	10	350,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
3	C	03	3C0302	14	S	14	625,00	N	C	E	6	L3	0	2	19	0	0	0	8 - 13
3	C	03	3C0303	13	S	10	425,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 6
3	C	03	3C0304	10	S	10	350,00	N	C	E	6	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
3	C	04	3C0401	05	S	22	925,00	N	C	B	8	L3	11	4	19	0	0	0	8 - 0
4	A	01	4A010	03	S	21	825,00	N	C	C	4	F2	0	3	19	2	0	0	0 - 0
4	B	00	4B0001	02	S	29	1.875,00	N	C	A	7	F4	3	2	19	2	1	0	1 -
4	B	01	4B0101	04	S	25	1.450,00	N	C	A	7	F2	4	2	19	2	1	0	0 -
4	B	01	4B0102	04	S	26	1.750,00	N	C	A	7	L1	2	2	19	2	1	0	8 -
4	B	01	4B0103	04	S	26	1.650,00	N	C	A	7	L1	2	2	19	2	1	0	8 - 0
4	B	01	4B0104	05	S	24	1.550,00	N	C	B	8	L3	7	2	11	3	2	0	8 - 0
4	B	01	4B0105	05	S	24	1.300,00	N	C	B	8	L3	7	2	11	3	2	0	8 - 0
4	B	01	4B0106	05	S	24	1.350,00	N	C	B	8	L3	8	2	11	3	2	0	8 - 0
4	B	01	4B0107	05	S	24	1.400,00	N	C	B	8	L3	8	2	11	3	2	0	8 - 0
4	B	01	4B0108	05	S	24	1.400,00	N	C	B	8	L3	8	2	12	3	2	0	8 - 0
4	B	01	4B0109	06	S	21	925,00	N	C	C	10	F2	0	2	19	3	2	0	0 - 0
4	B	01	4B0110	06	S	21	925,00	N	C	C	10	L3	0	2	19	3	2	0	8 - 0
4	B	01	4B0111	06	S	19	750,00	N	C	C	10	F2	0	2	19	3	2	0	6 - 0
4	B	01	4B0112	06	S	19	900,00	N	C	C	9	F2	0	2	19	3	2	0	0 - 0



# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observa- cions
4	C	01	4C0101	03	S	21	850,00	N	C	C	4	F4	0	3	19	3	0	0	9 - 1
4	C	01	4C0102	09	S	18	650,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	3	0	0	8 - 0
4	D	00	4D0001	01	S	29	1.825,00	S	L	A	2	F2	1	3	19	1	0	0	0 - 0
4	D	01	4D0101	03	S	21	825,00	N	C	D	4	F4	0	3	19	3	0	0	9 - 1
4	E	01	4E0101	03	S	18	675,00	N	C	D	5	F2	0	3	19	3	0	0	0 -
4	E	01	4E0102	09	S	18	675,00	N	C	D	5	L3	0	2	19	0	0	0	8 - 0
4	E	01	4E0103	13	S	12	600,00	N	C	D	13	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
4	E	01	4E0104	13	S	12	600,00	N	C	D	13	L3	0	1	0	0	0	3	8 - 0
4	F	01	4F0101	03	S	18	925,00	N	C	D	11	F2	0	1	19	0	2	2	9 - 0
4	F	01	4F0102	06	S	21	950,00	N	C	C	9	L1	0	1	19	0	2	2	8 - 0
4	F	01	4F0103	13	S	12	600,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	9 -
4	F	01	4F0104	13	S	12	600,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	0 - 0
4	F	01	4F0105	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0106	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 -
4	F	01	4F0107	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0109	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0110	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0111	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	3	3	8 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
4	F	01	4F0112	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0113	13	S	12	550,00	N	C	D	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0114	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	01	4F0115	13	S	12	550,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	02	4F0201	03	S	18	900,00	N	C	D	11	F2	0	1	0	0	3	2	0 - 0
4	F	02	4F0202	12	S	18	875,00	N	C	D	12	F2	0	1	0	0	3	2	0 - 0
4	F	02	4F0203	12	S	18	875,00	N	C	D	12	F2	0	1	0	0	3	2	0 - 0
4	F	02	4F0204	12	S	18	875,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0301	03	S	14	875,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	2	9 -
4	F	03	4F0302	12	S	18	750,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0303	12	S	18	750,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0304	12	S	18	750,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0305	12	S	18	750,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0306	13	S	12	650,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 6
4	F	03	4F0307	12	S	17	650,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 -
4	F	03	4F0308	13	S	12	625,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0309	13	S	12	625,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	3	3	8 -
4	F	03	4F0310	13	S	14	775,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	3	3	8 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observa- cions
4	F	03	4F0311	13	S	14	825,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	3	3	8 - 9
4	F	03	4F0312	13	S	12	600,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	9 - 0
4	F	03	4F0313	13	S	12	600,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	9 - 0
4	F	03	4F0314	13	S	12	512,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	0 - 0
4	F	03	4F0315	13	S	11	500,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	0 - 0
4	F	03	4F0316	13	S	12	650,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	3	9 - 0
4	F	03	4F0317	13	S	11	475,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0318	13	S	12	500,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	3	0	0 - 0
4	F	03	4F0319	13	S	18	750,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0320	13	S	11	475,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0321	13	S	11	475,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0322	12	S	18	675,00	N	C	D	12	L3	0	1	0	0	3	2	8 - 0
4	F	03	4F0323	13	S	11	475,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0324	13	S	11	475,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0326	13	S	12	525,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 - 0
4	F	03	4F0327	13	S	12	525,00	N	C	E	13	L3	0	1	0	0	3	3	8 -
4	F	04	4F0401	03	S	14	675,00	N	C	E	11	L1	0	1	0	0	0	3	8 -
4	F	04	4F0402	13	S	10	363,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	0	3	0 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
4	F	04	4F0403	13	S	10	363,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	0	3	0 - 0
4	F	04	4F0404	13	S	10	363,00	N	C	E	13	F2	0	1	0	0	0	3	0 - 0
4	F	04	4F0405	13	S	10	363,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	0	3	8 - 0
4	F	04	4F0406	13	S	10	363,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	0	3	8 - 0
4	F	04	4F0407	13	S	10	363,00	N	C	E	13	L1	0	1	0	0	0	3	8 - 0
5	A	00	5A000	01	S	27	1.775,00	S	L	A	14	F2	0	3	19	1	0	0	1 - 0
5	A	00	5A000	16	S	24	1.475,00	N	C	B	14	F2	0	2	21	2	0	0	0 -
5	A	00	5A000	17	S	24	1.450,00	N	C	B	15	F2	0	2	19	2	0	0	0 - 0
5	A	00	5A000	12	S	21	1.325,00	N	C	C	16	F2	0	2	19	2	0	0	0 - 0
5	A	00	5A000	19	S	21	1.075,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 -
5	A	00	5A000	19	S	21	1.075,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	A	00	5A000	19	S	21	1.075,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0001	18	S	21	1.325,00	N	C	C	16	F2	0	2	19	3	0	0	1 - 0
5	B	00	5B0002	18	S	21	1.325,00	N	C	C	16	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0003	18	S	21	1.325,00	N	C	C	16	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0004	18	S	21	1.325,00	N	C	C	16	F2	0	2	19	3	0	0	1 - 0
5	B	00	5B0005	19	S	21	1.325,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0006	19	S	21	1.450,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
5	B	00	5B0007	19	S	21	1.325,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0008	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	1-0
5	B	00	5B0009	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	1-0
5	B	00	5B0010	19	S	21	1.450,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0011	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0012	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0013	19	S	21	1.200,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0014	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0015	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-
5	B	00	5B0016	19	S	21	1.325,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0017	19	S	21	1.375,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0018	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0019	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0020	19	S	21	1.325,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-
5	B	00	5B0021	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0022	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0023	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0
5	B	00	5B0024	19	S	21	1.200,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0-0

# SECCIÓ DE RECURSOS HUMANS

AJUNTAMENT DE XÀTIVA

ÀREA DE REGIM

Area, Secció, Departament			Dades del Lloc de Treball							Dades de la Plaça				Dades de Formació Específica del Lloc de Treball					Altres
Codi Area	Codi Secc.	Codi Depart.	Codi Lloc	Codi Denom.	D P	C D	Punts C.E.	T P	F P	Gr	Codi Cos/Esc	Nat	(TE)	FEV	FEI	FEJ	FET	FEA	Observacions
5	B	00	5B0025	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 -
5	B	00	5B0026	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0027	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0028	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	1 - 0
5	B	00	5B0029	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0030	19	S	21	1.325,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 -
5	B	00	5B0031	19	S	21	1.200,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0032	19	S	21	1.200,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0033	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0034	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0035	19	S	21	1.325,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0036	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0037	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0038	19	S	21	1.150,00	N	C	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	0 - 0
5	B	00	5B0039	19	S	18	1.050,00	N	E	C	17	F2	0	2	19	3	0	0	3 -

#### **4º.- EXPTE. NÚM. 564/2003. RENOVACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD LABORAL DE ARTURO JAVIER MARTÍN OLIVARES, ECONOMISTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

Vista la instancia suscrita por Arturo Javier Martín Olivares, Economista de la plantilla de personal funcionario, en la que solicita que de nuevo se le declare el reconocimiento de compatibilidad de trabajos, para poder seguir ejerciendo como profesor asociado en el área de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Politécnica de Valencia, en el horario de tarde y a tiempo parcial.

Visto el certificado expedido por el Director del Departamento de Economía y Ciencias Sociales, donde consta que el horario que realizará el interesado será los martes de 16 a 22 horas (horas lectivas) y jueves de 16 a 22 horas (horas de tutoría).

Visto el apartado Segundo A) 2 del informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno del Vicesecretario, sobre el régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a tenor del cual el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes, siendo indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad. Además, el artículo 4 del mismo texto legal establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, al amparo del artículo 16.3 de la citada Ley se exceptúa de la prohibición de autorizarse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4 citado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 27 de octubre de 2005.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Se pregunta porqué los técnicos municipales no renuevan periódicamente su compatibilidad.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia que se abstendrá toda vez que no ha podido consultar el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (el del Sr. Alcalde-Presidente, más los diez votos de los Concejales del Grupo Popular, los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, y un voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda), una abstención (la del Concejel integrante del Grupo Esquerra Unida- L'Entesa) y ningún voto en contra, ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Estimar la solicitud y en consecuencia autorizar la compatibilidad de D. Arturo Javier Martín Olivares para el ejercicio de sus funciones como

Economista en este Ayuntamiento y las de Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, en horario de tarde y a tiempo parcial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos y al Concejal Delegado de Hacienda.

#### **5º.- EXPTE. NÚM. 535/1999, ANTICIPO DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita que el expediente quede sobre la mesa para su mejor estudio.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

**Unico.-** Aceptar la solicitud realizada por Sr. Alcalde-Presidente de dejar el asunto pendiente sobre la mesa.

#### **6º.- EXPTE. NÚM. 662/2005, MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2006.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente instruido por los servicios económicos de la Intervención de fondos, para la modificación de las ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio económico de 2006, y su aplicación en este municipio.

Per el Vicesecretario General se da lectura al dictamen de la Comisión de Economía y Régimen Interior, en el que se expone la propuesta de modificación para cada una de las ordenanzas, que se concreta en:

##### **Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 107.3 del TRLRHL, se aplicará una reducción del 60% sobre los nuevos valores del sol, sin que cabeza caso el nuevo valor catastral pueda ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

##### **Tasa por el suministro de agua potable**

Se propone un incremento del 5%, (ordenanza no modificada en 2005).

##### **Ordenanza reguladora del servicio de agua potable.**

Se modifica el artículo 2.

##### **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

El coeficiente a aplicar a las cuotas mínimas sería el 1,781, con un aumento con respecto al ejercicio anterior del 3,7%, correspondiendo al IPC del año pasado.

##### **Recogida de vehículos de la vía pública**

Propuesta Formulada por el responsable de la policía local, supone un incremento del 16% en la recogida de vehículos, y de más del 100% para el depósito de vehículos (ordenanza no modificada en 2005).

##### **Visitas al Museo Municipal**

Se incrementan las tarifas en un 3,7%, (ordenanza no modificada en 2005).

##### **Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.**

Se aumentan las tarifas un 3,7% con respecto a las del ejercicio anterior.

##### **Precio público por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal.**

La gerencia del Consejo ha elaborado una propuesta con modificaciones concretas que en conjunto, no superan el incremento del 3,7%. Se incluye un nuevo apartado correspondiendo a la Piscina Murta.

##### **Tasa de vados y la reserva de vía pública para carga y descarga.**

Se incrementa un 3,7%.



**Tasa por la utilización de la Casa de la Cultura**

Se incrementan las tarifas un 3,7%, (ordenanza no modificada en 2005).

**Conservatorio de Música Luís Milan**

Se incrementan las tarifas un 3,7%, (ordenanza no modificada en 2005).

**Tasas sobre licencias de apertura de establecimientos.**

Se incrementan un 3,7%

**Tasa por recogida de basuras.**

Se incrementan las tarifas un 10 % con relación a las aplicadas el ejercicio anterior, se establece en 50 Kgrs/día la cantidad a partir de la que se considera grande productor.

**Tasa por los servicios prestados en el cementerio municipal.**

Se incrementan los precios un 3,7% con respecto al ejercicio anterior

**Matadero Municipal**

Las tarifas se incrementan un 8% (ordenanza no modificada en el ejercicio anterior)

**Tasa sobre los paros de venta a los mercados y ambulante por la vía pública.**

Se propone un incremento del 3,7%

**Tasa por licencias urbanísticas.**

Se aumentan un 3,7%

**Tasa por los servicios de alcantarillado**

Se incrementan un 3,7%

**Castillo de la Ciudad**

Se incrementan un 3,7% las tarifas y establece una exacción por los derechos de obtención de imagen, (ordenanza no modificada en 2005).

Considerando la normativa legal establecida al efecto, en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa permanente de Economía y Régimen Interior, de 27 de octubre de 2004.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerria Verda. Anuncia su voto en contra. Aduce falta de participación en las decisiones de gobierno, así como que los informes se emitan en función de la conveniencia del momento. No comparte la forma de trabajar que se está siguiendo, al margen de hallarse en desacuerdo con el incremento planteado. Abunda en su crítica anterior al hecho de que no exista ordenanza fiscal que permita cobrar precio por el acceso a la piscina Murta y a la circunstancia de que no se haya revisado tal situación a pesar de sus denuncias precedentes. Posteriormente, en segundo turno de intervenciones, se reafirma en tildar la gestión económica del equipo de gobierno de catastrófica. Denuncia haber pedido la emisión de un informe a la Intervención municipal sobre la situación del expediente de revisión del catastro urbana habiendo obtenido por respuesta que no existe orden expresa del Ministerio en dicho sentido de lo que, dice, se deduce que la situación que presentan los valores catastrales contenidos en la ponencia han sido aprobados y consentidos por el Ayuntamiento de Xátiva. Termina su intervención pidiendo respeto a la labor de los grupos en la oposición.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerria Unida-L'Entesa. Anuncia, también, su voto en contra. Considera que la impugnación de las Tasas desde 2004 debiera recomendar la prudencia a la hora de tomar decisiones de futuro. Dicha práctica, dice, seguida durante 2005 ha sido quebrada para 2006. Incrementar determinadas tasas por encima del IPC, opina, es

una falta de precaución de cara a lo que puedan sentenciar los Tribunales. Abunda en la anterior intervención en el sentido de que se cercena la labor de oposición y en el hecho de que cualquier participación es despreciada. Posteriormente, en segundo turno, a una alusión del señor Alcalde, manifiesta que el acceso al expediente desde la convocatoria del Pleno, además de las posibilidades de la Comisión, permite evidenciar errores o situaciones de controversia entre una y otra sesión.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Mantiene la opinión de que los impuestos no debieran subir más allá del IPC. En supuestos como el de la tasa de basura, en el que se precisa una mayor subida, entiende que habría que arbitrar una recomposición a la baja de otras exacciones. A mayor abundamiento expone que la revisión del IBI urbana provocará una subida global del recibo superior al 12 % lo que, en el común de la fiscalidad, situará la subida en el municipio entorno a un 5%, aspecto éste que fomenta la inflación. Posteriormente, en segundo turno, reitera que la subida del 3.7 de la tributación menor disfraza la subida por encima del IPC de las más importantes tasas o impuestos. Respecto de la revisión del IBI argumenta que se halla auspiciada por el gobierno municipal desde 2002 mediante un acuerdo adoptado en el seno de la Junta de Gobierno Local. Lo mismo ocurre con los valores de ponencia que han sido asumidos por el Ayuntamiento. Propone que el tipo del IBI urbana quede en un 0.58 % a fin de compensar la subida media en el casco urbano, concretándola en un 3.5 %.

Siendo las 12.45 horas se incorpora don Rafael Capúz Aznar.

Por su parte, el señor Alcalde manifiesta que se el conjunto de la fiscalidad ha crecido un 3.7% excepción hecha de la tasa de basura cuya gestión presenta un déficit del 30% del cual, dice, sólo se incrementa una tercera parte. Recuerda lo ya dicho en otras ocasiones respecto de los bajos índices de las exacciones de Xátiva, en comparación con otras poblaciones. Respecto de la revisión del IBI urbana anticipa que se están haciendo gestiones con el Centro de gestión catastral para corregir situaciones injustas, sobre todo en Bixquert, si bien, comenta que el gobierno socialista tenía un tipo del 0.75% y que en el presente momento se sitúa en el 0.65%. Respecto de los motivos por los que se realiza en el presente momento la revisión justifica que la ha impulsado el Ministerio al cumplirse 10 años desde la última efectuada. Expresa que cuando se conozcan datos precisos, si procede, iniciará los trámites para la rebaja de los tipos. En segundo turno de intervenciones y en relación a la manifestación de la señora Suñer Tormo pide que conste en acta su afirmación de que el señor Interventor ha informado que el Ministerio de Hacienda no ha pedido la revisión y reclama que dicha afirmación se repita en presencia del propio Interventor. Respecto de la propuesta del señor Suárez Garrido considera que fomenta la injusticia fiscal ya que se basa en promedios con los consiguientes beneficios y perjuicios injustificados. Entiende que estudiar cada uno de los 21.000 valores revisados resulta imposible y pide calma para articular la mejor solución.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejale integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, que en su nueva redacción, para cada una de los tributos, queda de la siguiente forma:

**F) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Art. 7. 1. Para determinar el importa del incremento real, se aplicará sobre la base imponible, o valor del terreno a la hora de devengo, el porcentaje correspondiente de acuerdo con el número de años durante los que se ha generado el incremento susodicho.

Teniendo en cuenta que se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva, se tomará como valor del terreno el importe que resulto de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60 por cien. La reducción prevista no se aplicará a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva que aquel se refiere sean inferiores a los hasta ahora vigentes. El valor catastral reducido, en ningún caso, podrá ser inferior al valor catastral de terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

El resto del artículo no se modifica.

**G) Agua potable**

Art. 4t. Tarifa

1. Se establece con carácter general una cuota de servicio de 4,34 €/cuatrimestre (13,32 €/año) por cada contador y usuario.

2. Se establece una cuota de consumo por distribución y suministro de agua potable de 0,2616 €/m<sup>3</sup> de agua consumida.

3. Conexiones: En concepto de derecho de conexión se pagará:

- Por cada vivienda ..... 79,30€
- Por cada local comercial o industrial, 0,8627 €/m<sup>2</sup> con un mínimo de ... 91,20€
- Local comercial o industrial en polígono industrial urbanizado por los propietarios ..... 158,50€

El pago de estas cantidades se verificará por una suela vez y en el concepto que se expresa. Las conexiones son por cuenta del peticionario bajo la supervisión y dirección técnica del Ayuntamiento.

4. Alta nueva: se establece una cuota en función del calibre del contador según el siguiente cuadros:

<u>Calibre contador</u>	<u>Tasa por alta nueva</u>
13 mm.....	50,50
15 mm.....	53,00
20 mm.....	58,80
25 mm.....	98,90
30 mm.....	118,40
40 mm.....	160,90
50 mm.....	290,50
65 mm.....	355,00
80 mm.....	431,60

El alta, presupone la instalación de un aparato contador a cargo del Ayuntamiento. El cambio de nombre no implica a coste para el solicitante, excepto cuando eso supone la instalación de un nuevo contador, que se considerará una alta nueva. Además de la cuota de alta, y al a signatura de la póliza de adeudo, se deberán depositar en concepto de fianza la cantidad de 48,62€. Para la devolución de la fianza el usuario deberá presentar, en el momento de la baja del servicio, copia de la póliza de adeudo.

5. Los aparatos contadores se suministrarán y se instalarán por el Ayuntamiento con validación oficial de la Consejería de Industria.

#### H) Ordenanza reguladora del servicio de agua potable

Art. 2. Contratación del servicio:

La obligación expresada la cumplirá el suministrador por medio del contrato, tanto para respaldados particulares como organismos públicos, suscrito por el Servicio de aguas potables, por delegación del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

El suministrador podrá negarse a suscribir le contrato cuando el solicitante del servicio mantenga deudas por consumo de agua con el suministrador, tanto del domicilio donde se pretende contratar como de otro cualquiera.

#### I) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 1 De conformidad con el que prevé el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica establecidas en el apartado primero del mencionado artículo se fija en el 1,781

Coeficiente sobre cuotas mínimas 1,781

Clase de vehículo	Tarifas 2006
<b>A) Turismos</b>	
menos de 8 CF .....	22,50
de 8 finos 11.99 CF .....	60,70
de 12 finos 15.99 CF .....	128,20
de 16 hasta 19.99 CF .....	159,60
de 20 adelante .....	199,50
<b>B) Autobuses</b>	
de más de 21 plazas.....	148,40
de 21 a 50 plazas .....	211,30
de más de 50 plazas.....	264,20
<b>C) Camiones</b>	
de menos de 1000 Kg. carga útil .....	75,30
de 1000 a 2999 Kg. de carga útil .....	148,40
de más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil .....	211,30
de más de 9999 Kg. de carga útil .....	264,20
<b>D) Tractores</b>	
de menos de 16 CF .....	31,50
de 16 a 25 CF .....	49,50
de más de 25 CF .....	148,40
<b>E) Remolques y semirremolques</b>	
de 750 a 1000 Kg. de carga útil .....	31,50
de 1000 a 2999 Kg. de carga útil .....	49,50
de más de 2999 Kg. de carga útil .....	148,40
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores.....	7,90
motos finos 125 cc.....	7,90
motos de 125 finos 250 cc.....	13,50
motos de más de 250 finos 500 cc .....	26,50
motos de más de 500 finos 1000 cc .....	54,30
motos de más de 1000 cc.....	107,90

## J) Recogida de vehículos de la vía pública

Art. 3. Los derechos exigibles se fijan en la siguiente cuantía:

Se entiende por recogida del vehículo el enganche y el traslado hasta el depósito municipal.

Recogida de vehículos:

- a) Recogida de motocicletas y otros vehículos semejantes..... 35 €
- b) Recogida de automóviles, turismos, camionetas, furgonetas, tractores y otros vehículos semejantes, con un peso de hasta 5.000 kg ..... 65 €
- c) Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., las cuotas serán las mismas que el apartado anterior, incrementadas en 12 € por cada 1000 kg. o fracción que exceda de los 5.000 kg.
- d) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para su traslado al depósito municipal. No pudiere consumarse este por la presencial del propietario, se devengarça el 50% de las tarifas anteriores.

La tarifa anterior se completa con las cuotas correspondientes al depósito y a la guarda de los vehículos, dado el caso de que transcurridas 24 horas desde la recogida sin haber estado retirada por los propietarios, y entonces, se fija la siguiente cantidad:

- a) por el depósito de motocicletas, triciclos, motocarros, y otros vehículos semejantes, por día ..... 3 €
- b) Por el resto de vehículos, por día ..... 4 €

## K) Visitas al Museo Municipal

Las tarifas serán las siguientes: \_\_\_\_\_ €

1. Derechos de obtención	
Fotografías en blanco y negro .....	12,30
Fotografías en color (cliché, negro o transparencia).....	16,80
Vídeos, películas por hora o fracción.....	34,20
2.- Derechos de reproducción	
Libros (interior).....	42,10
Libros (portazo).....	67,70
Libros (portazo e interior).....	109,70
Diccionarios .....	33,50
Folletos de agencias de viaje (interior) .....	67,70
Folletos de agencias de viaje (portazo) .....	84,50
Folletos de agencias de viaje (portazo e interior) .....	109,70
Anuncios de prensa .....	101,30
Pósters, carteles .....	127,40
Pósters publicitarios.....	135,50
Juegos educativos .....	50,30
Vistas fijas en películas no publicitarias.....	135,50
Postales, calendarios, láminas y felicitaciones .....	67,70
Por imprimir sobre objetos (cajas, ceniceros, cerámica etc.).....	75,50

Por la comercialización al público de cintas de vídeo en los que en todo o en parte aparezcan las instalaciones interiores del museo, incluso el patio o alguno de 0.

objetos de sus colecciones, por jornada de trabajo 161,30

Por la comercialización de imágenes de vídeo por productoras con la finalidad de incluirlas en series u otros programas de TV por jornada de trabajo 161,30

Notas:

\* Los derechos para imprimir sobre objetos, se entiende por edición y objeto, de

manera que la empresa que explota imágenes del museo es necesario que liquido la tasa correspondiendo por cada soporte donde imprima la imagen y por cada edición que haga.

\* Las horas realizadas por el personal del Ayuntamiento fuera del horario laboral, las abonará quien utilizo los servicios del Museo, como horas extraordinarias según convenio.

Artículo. 5è.

por los servicios de entrada y visita al museo, la tarifa será la siguiente: \_\_\_\_\_ €

Individualmente:

Finos los 10 años, entrada gratuita.

De 10 a 18 años ..... 1,05

Mayores de 18 años ..... 2,10

Jubilados..... 1,05

Grupos de 10 o más:

De 10 a 18 años, por cada uno..... 0,75

Mayores de 18 años, por cada uno ..... 1,45

Jubilados, por cada uno..... 0,75

Nota: Los domingos será gratuita la entrada. Asimismo de martes a viernes, será gratuita la entrada para los escolares (primaria, secundaria y bachillerato), que conciertan cita previa con la dirección del museo, atendiéndose a las instrucciones que se marcan.

#### Tarifa conjunta castillo-museo

Individualmente:

Hasta los 10 años, entrada gratuita

De 10 a 18 años ..... 2,10

Mayores de 18 años ..... 4,15

Jubilados..... 2,10

Tren 2,60 €

Grupos de 10 o más:

De 10 a 18 años, por cada uno..... 1,45

Mayores de 18 años, por cada uno ..... 2,90

Jubilados, por cada uno..... 1,45

Tren ..... 2,70

Las entradas conjuntas se podrán adquirir en el Museo o en el Castillo.

#### **L) Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.**

Art. 5. La tarifa de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza es la siguiente:

1. Uso común.

Actividades comerciales e industriales y elementos anexos:

1.1.1. Aparatos automáticos: \_\_\_\_\_ €

a) Aparatos de venta automática, año ..... 20,60

b) Aparatos de venta automática por feria ..... 17,50

1.1.2. Mesas y sillas con finalidad lucrativa:

#### Objeto

Es objeto de este apartado regular la utilización y el establecer las condiciones necesarias para un correcto uso de la vía pública con mesas y sillas.

#### Utilización en precario

Al tratarse de un espacio público las autorizaciones o licencias se concederán siempre en precario, pueden ser revocadas cuando por causas de interés general así se aconseje, igualmente se podrá reducir el espacio asignado y finos y todo lo suyo supresión total, sin que este hecho de lugar a ningún tipo de indemnización, aunque se hubiese emitido la correspondiente licencia.

#### Sectores y categorías

Las diferentes categorías de terrazas en función de la situación y de las especiales condiciones, queda de la siguiente manera:

Categoría Especial – Alameda Jaime I, Avenida de Selga.

Categoría Primera – Pl. La Balsa, Plaza del Mercado, Vicente Boj, Gregorio Molina y Bajada de la Estación.

Categoría Segunda – Las restantes vías de la población.

#### Materiales

Los materiales que se utilizarán a las terrazas situadas en las zonas de Categoría Especial y Categoría Primera serán de mimbre o de hierro de forja, sin contenidos publicitarios, las sombrillas o parasoles serán de colores de tonalidades crema sin anuncios publicitarios, y estos no podrán estar fijados de forma permanente a la vía pública.

#### Limpieza

Los adjudicatarios de las licencias otorgadas en base a la presente ordenanza, tendrán cuidado de forma continuada y esmerado de la limpieza de la superficie asignada, siendo responsables. El no cumplimiento o falta de atención a este requisito dará lugar a la supresión de la licencia. Diariamente se retirarán las mesas y sillas de la vía al objeto del que los equipos de limpieza municipales realicen la limpieza de la vía pública, en ningún caso las mesas y sillas permanecerán en la vía pública cuando no se estén utilizando.

#### Superficie máxima y mínima

a los efectos de establecer las diferentes superficies a ocupar por el uso de las terrazas se tendrá especialmente en cuenta su longitud de la fachada del establecimiento, estableciéndose como superficie mínima la ocupación del espacio de la fachada del establecimiento que se trate, toda ocupación superior a la longitud de la fachada del establecimiento se concederá de forma discrecional previo informe de los técnicos municipales, siempre que concurran circunstancias especiales, o cuando al menos no entorpezcan el paso de los peatones o que dicha ocupación no impida el normal desarrollo de otras actividades establecidas en los locales comerciales inmediatos al lugar de la ocupación.

#### Semana de Feria

La ocupación que se realice en el mes de agosto con motivo de la Feria, es independiente de la realizada durante la temporada de verano, esta tendrá carácter especial y el período de empleo comprende desde el 1 al 31 de este mes.

#### Efectividad de la licencia de empleo

Las licencias de empleo concedidas serán efectivas en el momento en el que se liquidan las tasas correspondientes, no pudiendo invocar el acuerdo de concesión de la licencia para justificar la ocupación, si el titular no ha satisfecho las tasas previstas en esta ordenanza y además además se encuentra al corriente de todas sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

#### Seguridad de las instalaciones

Todo adjudicatario de la licencia estará obligado a suscribir el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, que contemple una adecuada cobertura, con la

finalidad de hacer frente a posibles accidentes que se pudieran ocasionar por su uso.

Los servicios de la Policía Local, emitirán el preceptivo informe sobre las condiciones de seguridad con relación al tránsito rodado y de otras circunstancias que consideren adecuadas.

Las terrazas dispondrán de la adecuada protección, con la finalidad que desde estas no se pueda acceder a la calzada de forma directa, a tal efecto se colocarán las vallas correspondientes, las cuales armonizarán con el entorno urbano, siendo preferiblemente de madera y color blanco.

#### Períodos de ocupación

Se establecerán como períodos de empleo los siguientes:

Temporada de verano, comprende los meses de mayo a octubre, inclusive (excepción de mes de agosto)

Feria de agosto. Todo el mes de agosto.

Se establece la modalidad de empleo especial de fin de semana dentro de la temporada de verano.

#### Medidas y módulos

Las tasas se reportarán por el uso de unidades de mesa, entendiéndose como a aquellas que comprendan las medidas de 0'90 x 0'90 metros, o fracción, la cual puerta aparejada la cantidad de cuatro sillas.

Las tarifas de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza son las siguientes:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	36,60€
Categoría primera	Unidad (mesa y cuatro sillas)	23,30€
Categoría segunda	Unidad (mesa y cuatro sillas)	16,70€
O. fin de semana	Unidad (mesa y cuatro sillas)	6,70€/semana

Para la semana de Feria de Agosto, mes de agosto, se establecen las siguientes tarifas:

Categoría especial	Unidad (mesa y cuatro sillas)	36,60€
Resto categorías	Unidad (mesa y cuatro sillas)	20,00€

#### Infracciones y sanciones

A los efectos de la presente ordenanza, se consideran infracciones las acciones tendentes a vulnerar de manera voluntaria como involuntaria el presente texto, tales como la debida protección con las cerca reglamentarias, falta o descuido en la limpieza de la superficie, ocupación mayor a la concedida, etc., y sancionadas de acuerdo al 20% de la tasa que los corresponda por la liquidación de este impuesto.

1.1.3 Por empleo de vía pública como consecuencia de la ejecución de obras.

Para las obras el plazo de ejecución no sea superior a 6 meses, se cobrará el 10% de la cuota líquida del impuesto sobre construcciones,.

Para las obras con un plazo de ejecución superior a 6 meses se practicará la liquidación provisional, teniendo en cuenta el plazo de ejecución fijado en lo proyecto, según la tarifa de 4,5 € al mes por metro cuadrado de vía pública ocupada, a este efectos, los solicitantes de las licencias deberán aportar plano donde conste la superficie que se pretende ocupar al objeto de practicar la liquidación provisional. A la finalización de las obras se practicará la liquidación definitiva teniendo en cuenta la duración efectiva de las obras.

Las obras que se realicen en polígonos industriales, unidades de actuación o en la zona de Bixquet y la ejecución de las obras que no impliquen la ocupación de la vía pública, estarán exentas de esta tasa.



## 1.2. Licencia para el ejercicio de actividades a la vía pública.

### 1.2.1 Para actividades cinematográficas \_\_\_\_\_ €

a) Impresión de películas, por día o fracción ..... 350,70

b) Fotografía con finalidad comercial o publicitaria por día o fracción ..... 140,60

Cuando la filmación exige la prestación de servicios especiales de vigilancia, se pagará, además, el gasto de este servicio.

### 1.2.2. Para el resto de actividades: \_\_\_\_\_ €

a) Si es al día, por metro lineal o fracción ..... 4,70

b) Si es al mes, por metro lineal o fracción ..... 24,40

## 2. Uso privado.

### 2.1. Actividades recreativas.

La ocupación de la vía pública para la realización de actividades recreativas se adecuan a la siguiente tarifa:

#### 2.1.1. Carpas y entoldados destinados a celebrar espectáculos, por día de espectáculo: \_\_\_\_\_ €

Finos 1.000 espectadores de capacidad: ..... 56,60

Más de 1.000 espectadores de capacidad: ..... 154,00

#### 2.1.2. Atracciones, casetas de feria, durante la feria y por metro lineal a las casetas y metro cuadrado a las atracciones. \_\_\_\_\_ €

Atracciones feria por m ..... 24,00

Ferial agrícola por m.l. .... 30,00

Lugares feria 1a categoría por m.l. .... 40,00

Feria: tómbolas y rifas por m.l..... 88,90

Lugares venta productos ordinarios (primera categoría) ..... 56,60

Lugares venta productos ordinarios (segunda categoría)..... 49,90

Feria del ganado por cada animal sin cuadra dentro del recinto ..... 3,40

Feria ganado. por ml. de pesebre ..... 20,10

Por paros ambulantes por m.l. y día ..... 4,70

#### Feria de Navidad

Atracciones Feria de Navidad por metro lineal ..... 20,10

Lugares de venta por metro lineal ..... 23,40

Si el Ayuntamiento decidiera que la adjudicación de los lugares de Feria se hiciera mediando subasta, estos precios se entenderán como mínimos.

### 2.2. Quiosco.

Por el aprovechamiento especial de la vía pública, mediando la instalación de quiosco, rige la siguiente tarifa: \_\_\_\_\_ €

En calles de primera categoría por m2 o fracción..... 69,30

En calles de segunda categoría por m2 o fracción ..... 34,70

Nota: Calles de primera categoría: están comprendidos la alameda de Jaime I, la avenida Selgas, la plaza de la Balsa, Vicente Boj, República Argentina, Gregori Molina y Bajada de la Estación. Calles de segunda categoría: el resto no mencionado antes.

### 2.3. Aprovechamientos especiales de suelo, voladizo y subsuelo.

2.3.1 Las empresas explotadoras de suministradoras que afecten a la generalidad o a una parte importando de la vecindad, reportarán el precio público regulado en esta ordenanza fiscal, en todo caso y sin excepción, en cuantía equivaliendo al 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

2.3.2 La Cuantía que por este precio deba satisfacer la Compañía Telefónica

Nacional de España, SANO, se ajustará a aquello previsto en la Ley 15/1987, de 30 de junio, sobre tributación de dicha entidad y normas que la desarrollan.

### **M) Precio público por el uso de las instalaciones del polideportivo municipal.**

Arte. 4t. Base del gravamen.

a) Se toma de base de la exacción:

1. Para el uso de la piscina, el número de personas que entran.
2. Para la utilización de pistas deportivas y campos de juego, la duración o tiempo de uso.

b) Constituye lo objeto de esta exacción el uso de las instalaciones deportivas municipales así como las actividades que se realizan.

#### POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS PERALES

##### Tarifa de abonados

Se establece cuatro categorías de abonos con los precios siguientes anuales:

Familiar: Incluye el hombre, la mujer y los hijos menores de 16 años..... 51,50

Familia monoparental y hijos menores de 16 años..... 40,00

Se aplicará una bonificación del 50% a las familias que tengan algún miembro en una disminución física o psíquica

Individual: Desde los 17 años en adelante ..... 36,00

Juvenil: Desde el 6 años hasta los 16 años, inclusive ..... 17,50

Jubilados y pensionistas: Quien sea y lo solicite presentando la documentación. Incluye la Mujer/hombre y los hijos finos los 16 años (solo en caso de pensionistas)

..... gratis

Minusválidos: Quien tenga minusvalía física o psíquica..... gratis

##### Tarifa de uso de los servicios e instalaciones deportivas.

##### Duchas.

Uso de duchas y lavabo sin uso de pista deportiva ..... 1,20 €

##### Piscina.

Respaldados..... gratis

No respaldados:

Menores de 6 años ..... gratis

De 6 a 13 años ..... 1,00 €

De 14 hasta los 16 años inclusivos ..... 1,50 €

Más de 16 años ..... 2,50 €

Alquiler de hamaca, por unidad y día ..... 0,50 €

Abono de 10 baños, 1 gratis

##### Acceso al polideportivo:

Sin uso de juego, pistas polideportivas, duchas, etc. .... gratis

##### Frontón (precio por hora y jugador) abonados No abonados

Luz natural: Finos un máxima de 4 jugadores ..... 1,00€.... 2,30€

Luz artificial: Finos un máximo de 4 jugadores ..... 1,00€ ... 2,30€

Por utilización de luz: ..... 3,00€ ... 3,90€

##### Tenis: abonados No abonados

Luz natural: Finos un máxima de 4 jugadores ..... 1,00€..... 2,30€

Luz artificial: Finos un máxima de 4 jugadores ..... 1,00€.... 2,30€

Por utilización de luz: ..... 3,00€..... 3,90€

##### Campo de fútbol: (por encuentro de 60 minutos) abonados No abonados

##### FÚTBOL 7

Luz natural ..... 17,00€... 26,00€

Luz artificial .....	24,00€...	36,00€
Encuentros oficiales.....	25,00€...	52,00€
<b>FÚTBOL 11</b>		
Luz natural .....	20,00€....	28,00€
Luz artificial .....	27,00€....	36,00€
Menores de 16 años gratis .....	gratis .....	gratis
<u>Fútbol de sala (equipos de 6 jug. y 1 hora juego)</u>	<u>abonados</u>	<u>No abonados</u>

**Entrenamiento:**

Luz natural .....	4,00€.....	6,40€
Luz artificial .....	7,00€.....	9,40€

**Competición:**

Luz natural .....	4,00€.....	6,40€
Luz artificial .....	7,00€ .....	9,40€

Menores de 16 años .....

gratis .....	gratis
--------------	--------

Atletismo: (desde un mínimo de 20 atletas y por hora)      abonados No abonados

**Entrenamiento :**

Luz natural .....	gratis .....	gratis
Luz artificial .....	gratis .....	gratis

**Competición:**

Luz natural .....	gratis .....	gratis
Luz artificial .....	gratis .....	gratis

Menores de 16 años .....

gratis .....	gratis
--------------	--------

**PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE BALONVOLEA Y FRANCISCO BALLESTERO**

Grupos y colectivos federados por hora

de utilización y usuario desde los 16 años      Entrenamiento Competición

Luz natural, independiente del número de jugadores

Ocupación 1/3 de pista .....	gratis .....	gratis
------------------------------	--------------	--------

Ocupación 2/3 de pista .....	gratis .....	gratis
------------------------------	--------------	--------

Ocupación de toda la pista .....	gratis .....	gratis
----------------------------------	--------------	--------

Luz artificial independiente del número de jugadores

Ocupación 1/3 de pista .....	gratis .....	gratis
------------------------------	--------------	--------

Ocupación 2/3 de pista .....	gratis .....	gratis
------------------------------	--------------	--------

Ocupación de toda la pista .....	gratis .....	gratis
----------------------------------	--------------	--------

Grupos federados o no por hora de utilización hasta los 16 años Gratis.... Gratis

Grupos no federados por hora. de utilización desde los 16 años, competición no reglada      €

Luz natural independiente del número de jugadores

Ocupación 1/3 de pista .....	11,00
------------------------------	-------

Ocupación 2/3 de pista .....	16,00
------------------------------	-------

Ocupación de toda la pista .....	18,50
----------------------------------	-------

Luz artificial independiente del número de jugadores

Ocupación 1/3 de pista .....	15,00
------------------------------	-------

Ocupación 2/3 de pista .....	20,00
------------------------------	-------

Ocupación de toda la pista .....	26,00
----------------------------------	-------

Nota: la tarifa da derecho al uso y aprovechamiento de la porción de pista correspondiendo y al lavabo, duchas, etc. El gimnasio, será de utilización gratuita, pero deberá solicitarse previamente.

**CAMPO MUNICIPAL INFANTIL**

Campo de fútbol por encuentro de 60 minutos

**FÚTBOL 7**

Luz natural .....	26,00
Luz artificial.....	36,00
<b>FÚTBOL 11</b>	
Luz natural .....	28,00
Luz artificial.....	36,00
Encuentros oficiales.....	52,00
Menores de 16 años .....	gratis
Adeudo 10 encuentros, 1 gratis	
<u>Sala de musculación por hora de utilización: .....</u> €	
Público en general .....	1,90 2,00
Socios polideportivo los Perales.....	1,00

### **CAMPO FÚTBOL MUNICIPAL “LA MURTA”**

Encuentro de 1 hora	
Luz natural .....	60,00
Luz artificial.....	75,00

#### Actividades con recaudación

El grupo colectivo que realice sus actividades con recaudación (de taquilla) deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El 20 % de la recaudación obtenida será entregada al Consejo Deportivo Municipal.
- Todos los alumnos con el carné de las escuelas deportivas municipales tienen el acceso gratuito.
- Los precios son conocidos y aprobados previamente por el Consejo de Gerencia del Consejo Deportivo Municipal.

### **ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES** €

Escuela deportiva de verano (50% de bonificación si se matricula en el curso de natación) .....	80,00
Autobús de la escuela deportiva de verano .....	50,00
Curso de natación .....	50,00
Escuelas deportivas municipales .....	45,00
Mantenimiento físico de adultos:	
* Abonados polideportivo .....	6,00
* No abonados polideportivo .....	10,00
Actividades deportivas disminuidos .....	gratis
Juegos deportivos de la Generalidad Valenciana. ....	gratis
Becados (escasos recursos económicos, minusválidos, etc.) .....	gratis
Gimnástica correctiva .....	10,00
Los pensionistas o jubilados participantes en la actividad de gimnástica correctiva .....	gratis
Bonificaciones	
Poseedores del Carné Joven (IVAJ) para el uso de las instalaciones deportivas y participación en las actividades deportivas municipales.....	15%
Usuarios de familia numerosa, en cualquiera actividad deportiva, (acumulativa a otras bonificaciones).....	20%
Participantes en ligas amistosas de carácter anual y/o temporada deportiva de fútbol 7 y fútbol 11, siempre que abonen el precio público al inicio de la actividad.....	15%

Para aquellas familias que asisten a varios hijos:	
por el 2n hijo .....	20%
por el 3r hijo .....	30%
por el 4t hijo .....	gratis
<u>PISCINAS PEDÁNEAS</u> (Torre Lloris y Annahuir) .....	_____ €
Abono temporada .....	30,00
Pase individual, mes de 16 años .....	15,00
Entrada vecino pedanía .....	1,20
Entrada no residente .....	2,50

**N) Tasa por la entrada de vehículos a través de la acera y la reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquiera calaña.**

Art. 9. La tarifa es la siguiente.

a) Entrada vehículos: por ml o fracción que haga la entrada.....	54,40
En locales comerciales adscritos a aparcamiento: por plaza de vehículo señalada, además de la tasa .....	7,80
b) Reserva de espacio para carga o descarga: por ml o fracción	
En horario matinal.....	33,60
En horario de tarde .....	33,60
c) Las placas entregadas por el Ayuntamiento, tanto las de reserva de aparcamiento como las de carga o descarga, se facilitarán a .....	27,70

**O) Casa de la Cultura**

Art. 6. Las tarifas aplicables son las siguientes:

1) Casa de la Cultura

a) Salones de exposiciones por cada día de uso .....	_____ €
Salón Montcada.....	29,50
Salón Entresuelo .....	9,90
Sala 1ª Planta .....	9,90
b) Salones de conferencias 1ª Planta y 2ª Planta:	
1 día de uso .....	39,70
2 días de uso .....	47,60
3 días de uso .....	63,80
6 días de uso .....	75,30
15 días de uso .....	119,90
30 días de uso .....	397,10
c) Salón de actas Montcada	
1 día de uso .....	119,10
2 días de uso .....	142,90
3 días de uso .....	191,20
6 días de uso .....	225,90
15 días de uso .....	359,70
30 días de uso .....	397,10
d) Patio exterior al aire libre:	
1 día de uso .....	38,27 397,10
e) Patio Cubierto Montcada	
1 día de uso .....	38,27 39,70

Las horas realizadas por el personal del Ayuntamiento fuera del horario laboral, las respaldará quien utilizo los servicios de la Casa de la Cultura, como horas extraordinarias según convenio.

2) Grande Teatro

Por cada sesión ..... 1.290,20€

### **P) Conservatorio Luís Milá**

Art. 3r. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza es la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes servicios.

Tasas y cuotas

Matrícula (por asignatura)..... 27,50€

Carné escolar ..... 1,60€

Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso) ..... 17,40€

Cuotas trimestrales

Instrumento..... 43,60€

Signaturas complementarias. .... 26,00€

(a partir de 5 signaturas, el resto exento)

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50% en la matrícula.

El segundo hermano tendrá una bonificación del 25% en la matrícula.

### **Q) Tasas sobre licencias de apertura de establecimientos.**

Artículo 10. Tarifas.

La tasa por licencia municipal de apertura de establecimiento y de actividades calificadas, según el Nomenclátor de la Generalidad Valenciana Decreto 54/90, de 26 de marzo, se liquidará aplicando las siguientes cuotas fijas:

Tramitación de licencia de establecimiento. .... 320,50

Cambios de titularidad de licencia de establecimiento ..... 160,80

Tramitación de licencias de actividades calificadas..... 801,70

Cambios de titularidad de licencias de establecimiento..... 400,30

Por variación del titular, de persona física a la constitución de una entidad mercantil.

..... 106,90

### **R) Tasa por recogida de basuras.**

Artículo 6. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria constituye en una cantidad fija por unidad de local, que se determina según la naturaleza y destinación del inmueble.

2.- Con esta finalidad, se aplica la siguiente tarifa:

Tarifa	Cuota tributaria
Reducida.....	30,00
A .....	57,80
B .....	172,40
C .....	346,50
D .....	462,50
E .....	3.679,50
F .....	14.418,10

TARIFA REDUCIDA:

Para rentas familiares que no sobrepasen el salario mínimo interprofesional vigente en cada ejercicio.

TARIFA TIPO A:

Viviendas adscritas a uso personal y que sean el domicilio del sujeto pasivo, despachos de actividad profesional, desarrollada por titular y un auxiliar como a máximo.

TARIFA TIPO B:

Gestorías, salones de juegos recreativos, comercios, administraciones de lotería, parkings, clínicas, galerías comerciales instaladas dentro de hipermercados cuando la actividad sea desarrollada por adjudicatario o concesionario, y en general de

actividades de menos de ocho trabajadores.

**TARIFA TIPO C:**

Bares, restaurantes, pubs, discotecas, estaciones de servicio, bancos, cines y salas de juego.

**TARIFA TIPO D:**

Hoteles, comercios y las actividades del tipo B, que tengan más de ocho trabajadores.

**TARIFA TIPO E:**

Hipermercados, supermercados y restaurantes de más de diez trabajadores, y centros comerciales con menos de diez actividades.

**TARIFA TIPO F:**

Hospitales, mercados y centros comerciales con más de diez actividades.

En los locales comerciales donde no se lleve a cabo ninguna actividad y así se justifique por el propietario, la tarifa será lo establecida como tipo A.

Para el establecimiento de las tarifas no previstas en esta clasificación, se tendrá en cuenta el número de trabajadores que intervienen en la actividad, estableciéndose como criterio diferenciador la cantidad de ocho trabajadores.

**TARIFA GRANDES PRODUCTORES Y PRODUCTORES ESPECIALES:**

EL Ayuntamiento podrá aplicar esta tarifa a cualquiera contribuyente incluido en las tarifas anteriores, pero la producción media diaria que deberá superar los 50 kg./día o los 300 litros/día en volumen.

Para la obtención del coste real se fijan los siguientes parámetros:

Precio total por kilogramo (Pu): 0,0891€

Penalización por volumen (Pv): 237,10€ al año por unidad de contenedor adicional.

Medio de producción diaria (PMD): obtenida por el sistema de peso de los vehículos recolectores; esta medida será realizada directamente por el Ayuntamiento o a instancia de los particulares y comprenderá la media aritmética de los pesos diarios efectuados al menos en un período de dos semanas representativas de producción.

Así pues, la tarifa a aplicar resultará ser:

$TARIFA = PMD + PU + 365 + PV$

Esta tarifa se prorrateará en el ejercicio de implantación, descontándose la tarifa inicialmente respaldada por el productor.

La tarifa así establecida continuare vigente para el productor, y únicamente se actualizará anualmente el precio total por kilogramo.

La producción media diaria quedará vigente, como mínimo durante 6 meses desde el momento de su evaluación, y regirá mientras no se modifique. Tanto el Ayuntamiento como los particulares, podrán solicitar la revisión de esta producción media y el ajuste de la tarifa correspondiendo.

Con el fin de cuantificar adecuadamente las producciones, el ayuntamiento facilitará a los productores especiales contenedores personalizados que deberán ubicarse en el interior de los centros de producción y ser entregados a los servicios de recogida según el horario de recogida que les fijan los servicios técnicos municipales.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un ejercicio y tanto las bajas como las altas se prorratean por trimestres naturales.

**S) Cementerio municipal.**

Art. 4. Los derechos o tasas que percibe el Ayuntamiento son los que se determina la siguiente tarifa:

1) Por empleo temporal de nichos situados en:

Primera .....	104,10€
Segunda .....	848,60€

Tercera .....	848,60€
Cuarta.....	848,60€
Quinta.....	848,60€
Cripta de nueva construcción de 4 cuerpos en 4 alturas .....	7.913,60€

Para bloques de nichos de cuatro tramadas el precio será el de 818,30€ como tarifa única.

Se establece en 50 años el derecho de empleo temporal de los nichos.

2) Por empleo temporal del parterre o jardín, para cenizas el importe será de 413,40€ y 25 años los derechos de empleo temporal.

Art. 7. La cesión de terrenos a perpetuidad para la construcción de panteones y fosas familiares, será objeto de estudio por parte del ayuntamiento, previo expediente incoado al efecto. El precio por metro cuadrado que se ceda será de 1.127€

Artículo 8. En las inhumaciones en panteones, exhumaciones y traslados se pagarán las siguientes cantidades:

Inhumación de cadáveres.....	99,40
Inhumación de párvulos o fetos .....	82,30
Exhumación de cadáveres.....	145,20
Exhumación de restos .....	110,00
Inhumación de cadáver en panteón familiar .....	220,10
Inhumación de párvulos o fetos en panteón .....	164,50
Los traslados de restos dentro del recinto del cementerio.....	137,90
Exhumaciones de cadáveres por traslados a otro cementerio .....	137,90
Traslado de restos (interior de cementerio) .....	137,90
Colocación de lápidas en los nichos .....	54,60

Art. 9. Siente obligatoria la colocación de lápidas en los nichos por sus cesionarios, y para lograr su cumplimiento, la solicitud de un nicho para ocuparlo inmediatamente puerta la obligación de ingresar en la caja municipal, a título de garantía, la cantidad de 63,90€. Si transcurridos seis meses queda incumplida esta obligación, la administración colocará la lápida a cargo del fondo de garantía.

Art. 10. Las inhumaciones en parterre o jardín de las urnas de cenizas será de 35,40€, que serán respaldados en el momento de la inhumación, así como 35,40€ más por los gastos derivados del encofrado de cemento.

### **T) Matadero comarcal**

Artículo 5è. Cuota tributaria

Los derechos se exigen en la cuantía y sobre las especies que señala la siguiente tarifa:

**TARIFAS POR TRABAJOS Y DISTRIBUCIÓN DE CANALES:**

<u>ESPECIA</u>	<u>Precio kg./canal</u>	<u>Precio unitario</u>
Ternera .....	0,1833€.....	40,9266€
Equino.....	0,2201€.....	47,6870€
Cerdo .....	0,1540€.....	11,3965€
Cerdo .....	0,2054€.....	14,7650€
Cordero.....	0,4108€.....	5,0586 €
Oveja .....	0,3300€.....	5,6924€
Cabruto .....	.....	4,0962€



Lechón .....	5,4929€
Despojos .....	11,8073€
Puertos en Xàtiva .....	,01248€
Puertos fuera de Xàtiva .....	0,1394€
Puertos cordero en Xàtiva .....	1,6901€
Puertos cordero fuera de Xàtiva .....	1,8662€

## TARIFAS POR SERVICIOS SANITARIOS

### SUBPRODUCTOS:

UNIDAD + KG/UNIDAD	Precio unidad	precio kg./canal
Tenera .....	0,8216	0,0235
Bovino > 24 meses .....	1,4788	0,0423
Equino.....		0,0200
Porcino.....	0,0827	0,0176
Cordero.....	0,2944	0,0775
Oveja .....		0,0904

### Materiales específicos de riesgo

	Precio unidad
Tenera.....	18,6969
Bovino > 24 meses .....	19,4011
Bovino > 24 meses, espinazo .....	16,3497
Ovino .....	0,1643
Ovino > 24 meses .....	1,9249

### BAJAS TRANSPORTE CUADRA

	Precio unidad
Bovino.....	316,8963
Equino.....	229,2569
Porcino.....	28,9197
Ovino – cabrío .....	22,3001

### U) Tasa sobre los paros de venta a los mercados y ambulante por la vía pública.

Arte. 11. El ejercicio de la venta ambulante que se realiza los martes y viernes, reporta, por metro lineal y trimestre, la cantidad de 20,00€. El pago de las tasas se hará exclusivamente por medio de domiciliación bancaria, por la que cosa los titulares del lugar están obligados a suministrar los datos pertinentes para su tramitación.

Para el Mercado municipal se establece una tarifa anual de 4.670€ que se distribuirá entre los paros atendiendo al siguiente criterio:

El 50% de la tarifa anual en función de la superficie global del paro y el otro 50% en función de los metros lineales de venta al público que tengan los paros.

### V) Tasa por licencias urbanísticas.

Arte. 6è. Cuota tributaria.

1. Se aplica la siguiente tarifa:

	_____ €
- Obra menor y núcleo antiguo.....	28,30
- Obra mayor .....	140,80

2. Dado el caso de desistimiento hecho por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas que se deberán liquidar serán las que señala el número anterior siempre que la actividad municipal se haya iniciado de hecho.

3. El coste del material gráfico, documental, etc., también como el importe de los anuncios públicos aumentará la cantidad resultante por concesión de la licencia urbanística.

4. Expedición de documentos:

La expedición de certificaciones urbanísticas y catastrales a solicitud del interesado dará derecho al cobro de las tarifas que se señalan a continuación:

Certificaciones urbanísticas ..... 10,40

Certificaciones catastrales ..... 3,50

En la instancia de solicitud deberá adjuntarse justificante de haber realizado el ingreso.

#### **W) Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado**

Art. 5. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medio en m3, facturada en la finca.

Al efecto, se establece la tarifa por m3 en ..... 0,089€

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de conexión a la red de alcantarillado, será de:

Por vivienda ..... 73,30

Local comercial o industrial en núcleo urbano 1,0826€ por m2, con un mínimo de ..... 104,80

Local comercial o industrial en polígono urbanizado por los propietarios. 146,50

#### **X) Castillo de la Ciudad**

1. por el servicio de entrada y visita al Castillo, la tarifa será la siguiente:

Individualmente

Hasta los 10 años, la entrada será ..... gratuita

De 10 a 18 años ..... 1,10

Por cada persona mayor de 18 años ..... 2,10

Personas jubiladas ..... 1,10

Grupos de 10 o más:

De 10 a 18 años, por cada uno ..... 0,80

Mayores de 18 años, por cada uno ..... 1,50

Jubilados, por cada uno ..... 0,80

2- Tarifa conjunta castillo-museo

Individualmente

Hasta los 10 años, entrada gratuita

De 10 a 18 años ..... 2,10

Mayores de 18 años ..... 4,20

Jubilados ..... 2,10

Tren ..... 2,70

Grupos de 10 o más:

De 10 a 18 años, por cada uno ..... 1,50

Mayores de 18 años, por cada uno ..... 3,00

Jubilados, por cada uno ..... 1,50

Tren ..... 2,70

Las entrada conjuntas se podrán adquirir en el Museo o en el Castillo.

3- Por la utilización del Castillo (cafetería, Sala de armas y Sala de Exposiciones)

para realizar actas privados se establece la tarifa de 45,20€ por hora, si la utilización es fin de semana (viernes, sábado y domingo) el precio por hora es de 51,70€.

Se exigirá al usuario del servicio, el establecimiento de un control en la cerca de entrada situada en la parte baja de la carretera de acceso al Castillo, frente al Restaurante Montsant, durante la celebración del acto, a cargo de personal necesariamente perteneciente a empresas de seguridad autorizadas, al coste del que irá íntegramente a cargo del propio usuario de los servicios del Castillo al que se refieren estas normas.

4- Derechos de obtención de imágenes para su difusión al Castillo de la Ciudad.

Las tarifas serán las siguientes

Fotografías en blanco y negro y en color.....	16 €
Vídeos, por películas por hora o fracción .....	33 €
Publicaciones en general.....	50 €

**Segundo.-** El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención de fondos para su tramitación y efectos.

#### **7º.- EXPTE. NÚM. 715/2005 MODIFICACIÓN DEL PRESSUPUESTO 3/2005, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, FINANCIADA CON MAYORES INGRESOS.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente donde consta informe del Interventor exponiendo que se han producido mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en diversos conceptos, asimismo se acredita que los ingresos corrientes se efectúan con normalidad.

El importe total de los créditos a suplementar asciende a 522.000 €, que se financiarían con los mayores ingresos de los inicialmente previstos, destinándose a cubrir las desviaciones registradas en los capítulos de personal y gasto corriente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Régimen Interior de fecha 27 de noviembre de 2005, y de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su voto en contra. Considera injustificado el exceso de horas extras imputadas al Capítulo I, así como del gasto corriente, en general. Reitera su opinión de que se trata de presupuestos ficticios que no se ajustan a la realidad. Entiende que la gestión municipal se basa en la generación de ingresos por la construcción desmedida. Plantea su desacuerdo con todo el expediente y con la gestión de presupuesto en su globalidad. Vaticina que, de no haberse producido los mayores ingresos, la situación de déficit sería patente ya que los gastos se comprometieron de antemano. Reproduce anteriores

intervenciones en el sentido que el Capítulo II se gestiona ilegalmente y sin control generando facturas sin consignación presupuestaria.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia su voto en contra que motiva en el hecho de que no se le permite participar en la gestión, que las horas extras se generan en fraude de ley ya que responden a necesidades estructurales, que la práctica en materia de recursos humanos resulta antieconómica, que la situación presentada responde a la falta de actitud de los Concejales o al deseo de favorecer salarios concretos, que la situación del Capítulo II responde a una política de parchear facturas contraídas, que se retuerce la Ley con objetivos partidistas, que las circunstancias imprevistas no pueden convertirse en la práctica cotidiana, que la necesidad de suplementar créditos debiera amortizarse con transferencias entre partidas como primera opción, que, en definitiva, se ha diseñado una ciudad desorbitada que hipoteca el futuro de sus habitantes y que, a buen seguro, generará problemas.

A continuación toma la palabra don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Manifiesta que el incremento planteado para el Capítulo I es el mayor de los últimos años. Que la situación de generación de horas extras es alarmante. Que desde 1999 hasta la fecha se ha ido disminuyendo el remanente de tesorería para dar paso a un reconocimiento extrajudicial de créditos cada vez mayor que provoca un verdadero déficit estructural. Que no se controla el gasto ni se gasta bien. Que, siendo la modificación de créditos una técnica legalmente prevista, lo que se critica es el gasto sin control y la situación de déficit estructural. Que el mayor exponente de dicha situación es el Consell Esportiu.

Finalmente el señor Alcalde. Considera que en la Administración, como en la empresa privada, hay que implementar horas extraordinarias en razón de la producción. Que el presupuesto es un marco abierto a las modificaciones. Que dichas modificaciones indican que se prevé ingresos de forma conservadora evidenciando la gestión incrementos sustanciales. Que durante el gobierno socialista no se producían modificaciones de créditos sino facturas no contabilizadas. Que el conjunto de la desviación del Presupuesto no supera el 2%. Que los ingresos que sustentan la modificación son firmes desde hace mitad del ejercicio. Que todavía espera mayor incremento. Que se especula con un clima económico negativo desde hace años y que los buenos resultados continúan.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Aprobar la modificación del presupuesto número 3/2005, por suplemento de créditos por un importe de 522.000 €, financiada con mayores ingresos de los inicialmente previstos, incrementando las partidas que figuran en el expediente, y con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de ingresos

Capítulo II: Impuestos indirectos	478.000
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	44.000
Total mayores ingresos	522.000

Presupuesto de Gastos

Capítulo I: personal	245.000
Capítulo II: gastos corrientes	235.000
<u>Capítulo IV: transferencias corrientes</u>	<u>42.000</u>
Total incremento de gastos	522.000

**Segundo.-** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 169.1 del TRLRHL, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio sobre el presente acuerdo, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La presente modificación se considerará definitivamente aprobada si no se presentan reclamaciones.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la intervención municipal a los efectos oportunos.

**8º – EXPTE. NÚM. 183/2005, APROBACIÓN DE LA NUEVA CESIÓN DEL CONTRATO DE LA PARCELA NÚMERO 2 DEL SECTOR MESES**

Vistos los antecedentes del expediente, en el que consta:

- Con fecha 2 de junio de 2005, el Pleno de la Corporación tomó el acuerdo de adjudicar el contrato de la parcela núm. 2 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución de Meses, a Gradec Asesores, SL, 155.100,00 €
- Con fecha 11 de agosto, el Pleno de la Corporación declaró la cesión de los derechos de compra de la mencionada parcela por parte de la Empresa Gradec Asesores SL, a favor de los Sres. Andrés Guerola Morales con DNI 20.413.937-B, Esteban López Díaz con DNI 20.403.169-F, José Manuel Montaner Gisbert con DNI 20.430.336-X, y Jesús Terol Molina con DNI 20.401.725-N, que a la vez aceptan la mencionada cesión en el escrito adjunto, acreditando que cumplen los requisitos establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Con fecha 11 de octubre de 2005, se presenta solicitud, con registro de entrada núm. 22.276, del de los Sres. Andrés Guerola Morales con DNI 20.413.937-B, Esteban López Díaz con DNI 20.403.169-F, José Manuel Montaner Gisbert con DNI 20.430.336-X, y Jesús Terol Molina con DNI 20.401.725-N, proponiendo la cesión de la mencionada parcela a favor de la empresa “RENTA COTXE QUATRE SL” que a la vez acepta la mencionada cesión en el escrito adjunto, por parte de su administrador Jesús Terol Molina, acreditando que cumplen los requisitos establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005.

La Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (el del alcalde-presidente más los once de los concejales integrantes del Grupo Popular y los cinco votos de los concejales del Grupo Socialista), y dos abstenciones (el voto del concejal integrante del Grupo Izquierda Unida - L'Entesa y el voto de la concejal integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ningún voto en contra, ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Declarar válida la cesión de los derechos de compra del contrato de adjudicación de la parcela núm. 2 del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución de Meses, por parte de los Sres. Andrés Guerola Morales con DNI

20.413.937-B, Esteban López Díaz con DNI 20.403.169-F, José Manuel Montaner Gisbert con DNI 20.430.336-X, y Jesús Terol Molina con DNI 20.401.725-N, a favor de la empresa "RENTA COTXE QUATRE SL". representada por su administrador Jesús Terol Molina.

**Segundo.-** Anotar la alienación en el Inventario municipal de bienes.

**Tercero.-** Notificar a los adjudicatarios-cesionistas y a los beneficiarios de la mencionada cesión, requiriéndolos porque, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación, se realice el pago y se formalice la Escritura pública.

### **9º - EXPTE. NÚM. 560/2005, VENTA DIRECTA DE PARTE DEL SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE MENOR CUESTA, 49-A, PARA SU AGRUPACION A LA PARCELA COLINDANTE**

Vista la instancia del interesado, Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Catalá Mena solicitando al Ayuntamiento la alienación directa de una parte del solar propiedad municipal, situado en la calle menor Cuesta, 49-a de Xàtiva, para la agregación a la casa colindante de su propiedad, con el objetivo de hacer una delimitación recta de los solares.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2005 incoando el expediente y el informe de Secretaría sobre la legalidad aplicable y la adecuación de lo que se pretende en la misma.

Visto el informe de los servicios técnicos sobre las características de la parte del solar objeto de alienación y la valoración fehaciente de su precio justo.

Visto el informe de la Intervención sobre el porcentaje que supone el importe de la alienación mencionada en relación a los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal de 2005

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005.

En turno de intervenciones únicamente toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes para sugerir que el caudal proveniente de la enajenación se destine a la mejora de los depósitos de agua potable sitios en el entorno ya que presentan problemas de accesibilidad.

La Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** En aplicación de lo dispuesto al artículo 82 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, conceder licencia municipal de parcelación para la segregación de 46 m<sup>2</sup> por el Este de la parcela registral 10.007, inscrita en el registro de la Propiedad de Xàtiva en el Tomo 287, libro 85, folio 186, de propiedad municipal, a los efectos de su agrupación a la finca colindante propiedad de la Sra. M<sup>a</sup> Ángeles Catalá Mena, finca registral 6.049, inscrita en el registro de la Propiedad de Xàtiva en el Tomo. 287, libro 85, folio 21.

**Segundo.-** Aprobar la alienación directa a la Sra. M<sup>a</sup> Angeles Catalá Mena de la parte solicitada del solar, con una superficie de 46 m<sup>2</sup>, bien inmueble patrimonial propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle menor Cuesta, 49-a de Xàtiva, para la agregación a la casa colindante de su propiedad, con el objetivo de hacer una delimitación recta de los solares, por el precio de 7.877,50€.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma competente, en cumplimiento de lo que se ha preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. alcalde presidente para firmar y suscribir cualquier clase de documentos relacionados con este asunto, en especial la escritura pública correspondiente.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo al interesado para que tome conocimiento y comunicar a la Concejalía de Gestión Patrimonial y a los departamentos de Intervención, Inventario a los efectos pertinentes y departamento de gestión del IBI urbana.

### **10º - EXPTE. NÚM. 730/2005, INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA OCUPACION TEMPORAL DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DEL ALIVIADERO DEL COLECTOR CENTRAL”**

Por la Concejalía de Infraestructuras y Transporte ha sido aprobado el proyecto “Rebosadero del Colector Central de Xàtiva” consistente en la realización de obras de infraestructura hidráulica ejecutadas por la Concejalía y cofinanciadas junto al Ayuntamiento y, según el procedimiento legalmente establecido, es necesario, proceder a la ocupación temporal de unos determinados bienes inmuebles para que puedan llevarse a cabo las obras.

Considerando que la contratación de las obras por parte de la Administración Autonómica queda condicionada a que por parte del Ayuntamiento de Xàtiva se tenga la disponibilidad de los terrenos afectados, siendo en consecuencia necesaria una expropiación forzosa de urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, tomó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la relación, obrante en el expediente, de los bienes o derechos de ocupación o de cuya disposición se consideran necesarios a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de la Orden Social. En la relación se expresa, junto al estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes.

**Segundo.-** Redactar por la Secretaría y por la Intervención el oportuno informe haciendo referencia al procedimiento de expropiación forzosa, si concurren los requisitos necesarios y legales para eso, así como de los trámites a realizar hasta la conclusión del expediente.

**Tercero.-** Formular por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento un informe para valorar los bienes que se pretenden expropiar.

**Cuarto.-** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de quince días la relación de propietarios y bienes para que los interesados formulen alegaciones a los efectos de enmendar posibles errores que se hayan sufrido, tal

como dice el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Quinto.-** Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación, por las causas descritas en los antecedentes.

**11º.- EXPTE.NUM. 453/2003, APROBACION DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS “URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL SECTOR MESES”.**

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en el que consta que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de enero de 2004 se adjudicó a la mercantil Aldesa Construcciones, S.A. la ejecución de las obras “Urbanización de la Unidad de Ejecución del Sector Meses”, por el precio total ofertado de 2.354.938,48 €.

Por acuerdo plenario de fecha 3 de febrero de 2005 se aprobó el proyecto modificado número 1 de dichas obras, principalmente por la influencia de la variante de Xàtiva, según proyecto de la Generalitat, desvío de acequias, modificación de las rasantes del proyecto para garantizar el adecuado drenaje de viales, modificaciones en las redes de pluviales y residuales, así como en las redes de media y baja tensión, con un incremento total de 470.045,72 €, sobre el presupuesto vigente del contrato.

Visto el proyecto complementario al de la indicada urbanización, redactado por la Dirección de las obras, mediante el que se acredita, justifican y valoran las actuaciones a realizar principalmente en la zona verde y la Ronda de la ciudad, por las razones señaladas en la Memoria del indicado proyecto. El presupuesto para conocimiento de la Administración del citado proyecto complementario, asciende a la cantidad de 475.976,36 €.

Resultando que la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad al proyecto complementario y a los precios en él establecidos para las nuevas unidades de obra no incluidas en el proyecto inicial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 141.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, en relación con la contratación de obras complementarias cuya ejecución se confía al contratista de la obra principal.

Visto el informe del técnico municipal supervisor de las obras de urbanización, favorable a la aprobación del proyecto de referencia, si bien durante la ejecución de las obras deberán justificarse, en las correspondientes certificaciones, los importes de las partidas reflejadas en el citado informe.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su voto en contra al no alcanzar a comprender el motivo por el que los proyectos experimentan constantes incrementos y no haberle convencido las explicaciones que le han sido aportadas.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Anuncia, también, su voto en contra.



A continuación toma la palabra don Rafael Llorens Gozalbes. Considera desproporcionada la suma de 950.000 euros a que ascienden los dos modificados de proyecto lo que, dice, evidencia una falta de previsión.

A su finalización don Vicente Parra Sisternes, Concejal delegado de Urbanismo. Explica que el incremento se justifica en la necesidad de ejecutar una zona verde en condiciones de uso y disfrute similares a las que se vienen realizando y que, en los polígonos industriales, se infradotaban de servicios y equipamientos.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista, el voto del Concejal integrante del Grupo Esquerra Unida - L'Entesa y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda) y ninguna abstención ACUERDA LO SIGUIENTE:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de las obras complementarias a las de "Urbanización de la Unidad de Ejecución del Sector Meses", redactado por el Ingeniero director de las obras, en el que consta la conformidad de la empresa adjudicataria a los precios contemplados en el mismo.

**Segundo.-** Aprobar el gasto complementario resultante del incremento del presupuesto de las obras como consecuencia de la modificación contemplada en el proyecto aprobado, por importe total, I.V.A. incluido, de 475.976,36 €, con cargo a las aportaciones de los propietarios de parcelas incluidas en el ámbito de la urbanización.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, a la dirección de las obras y a los propietarios de parcelas incluidas en la referida Unidad de Ejecución, dando cuenta a la Intervención Municipal de Fondos y al Técnico Municipal encargado de la supervisión de las obras.

## **12º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 994 al 1.071 (correspondiente al mes de octubre de 2005).

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

## **13º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Asistiendo a la sesión quórum suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión siendo aceptados por unanimidad:

### **13º.1. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA “EL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO”.**

Por doña Mar Vicent García, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se da lectura y explica la moción, con el siguiente contenido:

“Luchar contra la violencia sobre las mujeres, combatirla hasta que desaparezca de nuestras vidas ha de convertirse en un compromiso social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y del disfrute de las libertades fundamentales.

Derechos y libertades absolutamente incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida, precisamente en el espacio donde las personas nos hemos de sentir más seguras, el espacio de nuestra intimidad familiar y precisamente además, por la persona con quien la mujer ha mantenido o mantiene una relación efectiva y de confianza.

Hay machismo detrás de la percepción de propiedad y especialmente de dominio, que los maltratadores proyectan sobre sus parejas, dentro de un esquema de relaciones sociales aún claramente discriminatorias en relación con la mujer, con la subsistencia de diferentes roles de comportamiento en función del género.

Es criminal la violencia sobre la mujer, porque es un crimen atentado contra su vida, su integridad física, su derecho a la libertad, al respeto, a la capacidad de decisión y a la autoestima.

La Constitución Española incorpora en el artículo 15 el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos, según nuestra Constitución vinculan a todos los poderes públicos y su ejercicio ha de ser regulado por Ley.

Por eso, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la violencia contra las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como la legislación sobre Ordenes de Protección.

Esta Ley ha sido impulsada por las asociaciones de mujeres y colectivos en defensa de la igualdad, el papel de las cuales ha sido determinante. Elaborada por el Gobierno Socialista, presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro Programa Electoral, ha sido aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre del 2004.

Es un instrumento legal, pionero en Europa y en el mundo, que lleva a término una importante modificación de nuestro ordenamiento jurídico, en materia de prevención a través de la educación y la publicidad, estableciendo el derecho a la asistencia social integral y generando los mecanismos legales y recursos para hacerla efectiva, en coordinación con las CC.AA, titulares de esta competencia.

Reconoce así mismo derechos económicos, a través de ayudas financiadas a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, derechos laborales, con la reducción del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, y reserva del lugar de trabajo, acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores; atención sanitaria especializada; derecho a la información y asesoramiento especializado y adecuado a su situación; derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La tutela institucional, imprescindible para desarrollar esta Ley y combatir el maltrato, se establece a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a través de la especialización y coordinación en esta

materia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a través de la creación de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.

La Tutela Penal expresa con contundencia la protección a la mujer contra las lesiones, maltratos, amenazas, coacciones, rotura de condena o vejaciones y endurece las penas por la comisión de estos delitos.

Finalmente, en cumplimiento de la Ley Integral se ha puesto en marcha en todo el territorio español 435 juzgados de violencia sobre la mujer, desde el pasado 29 de junio del 2005, reforzados tres meses después con 7 más. El Gobierno ha anunciado además la próxima creación de al menos 1 Juzgado de Violencia de carácter exclusivo en cada Comunidad Autónoma, añadidos los que ya están en marcha.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva, la adopción de los acuerdos siguientes:

1. Solicitar al Gobierno Central la creación del Observatorio Estatal contra la violencia sobre la mujer para completar la puesta en marcha de todos los instrumentos previstos en la Ley Integral contra la Violencia de Género.
2. Solicitar a la Generalidad Valenciana, la aplicación tan rápido como sea posible, del Fons Estatal creado con el objetivo de colaborar presupuestariamente con el funcionamiento de los Servicios de Atención Integral con una planificación adecuada a las necesidades territoriales para garantizar el derecho de la mujer maltratada a ser atendida.
3. Impulsar la coordinación entre todas las administraciones públicas, cada una en el marco de sus competencias, para actuar en todos los frentes a fin de prevenir el maltrato, proteger a las víctimas y castigar el delito.
4. Impulsar por parte del Ayuntamiento de Xàtiva las iniciativas y programas previstos en el Plan Local contra la violencia de Género, encaminadas a visualizar esta terrible violencia i a comprometer a la sociedad en su conjunto en su desaparición.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Considera necesario que el Pleno municipal adopte un posicionamiento conjunto, coincidiendo con el 25 de noviembre, de compromiso en la lucha contra la violencia de género.

Seguidamente hace uso de la palabra don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida-L'Entesa. Muestra su conformidad con la moción y apunta, como reflexión, que cualquier decisión que ayude a salvar una vida debe ser incuestionada.

A continuación toma la palabra doña María José Masip Sanchis, por el Grupo Popular, redonda en su apoyo incondicional a las medidas que pretendan la erradicación de la violencia de género. Sugiere que las mociones se consensuen previamente en Comisión Informativa. Apunta que la moción recalca en demasía las virtudes del gobierno socialista. Matiza la falta de crítica de los Grupos Bloc y Entesa respecto de las mociones que presenta el Grupo Socialista. Apela a la no confrontación política en estos temas.

Finalmente doña Mar Vicent García, por el Grupo Socialista. Agradece las adhesiones recibidas de todos los hombre y mujeres que desde todos los partidos han dado soporte a su moción. Anuncia que, en lo sucesivo, buscará el consenso en estos temas lo que, a su vez, espera del Grupo Popular. Respecto de la moción

considera desproporcionados algunos de los calificativos vertidos por la señora Masip Sanchis y opina que su tenor responde a la realidad producida en la materia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, tomó el siguiente ACUERDO:

**Único.-** Aprobar y hacer propia la moción presentada por doña Mar Vicent García, concejala del Grupo Municipal Socialista, en todos sus términos.

#### **14º – RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

##### **Doña Cristina Suñer Tormo**

a) Se dirige a la Concejala D<sup>a</sup> Rosa María Esteban Miedes, Concejala Delegada de Feria y Fiestas, reiterando la pregunta que le hizo en el pleno del mes de agosto sobre los gastos de la Feria. La Concejala le contesta que se lo explicó debidamente en la Comisión.

D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo apunta que solo le han facilitado unas fotocopias y una copia del contrato con Batmedia que ya conocía de un acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, aclara que ella pide gastos no contratos.

D<sup>a</sup> Rosa María Esteban Miedes contesta que todavía no están todas las facturas de la Feria y que aquellas de la inauguración y de la clausura de que se disponen se han aportado. Apunta D<sup>a</sup> Cristina Suñer que no se le ha dado ninguna.

Interviene el Sr. Alcalde, para manifestar que está autorizada la Concejala para consultar todos los expedientes que quiera, previa petición. Pide que no traslade esta cuestión al Pleno con el propósito de no convertirlo, dice, en un serial. Añade que si le es negada información que se lo traslade y tomará medidas. Reitera, en todo caso, que el Pleno no puede convertirse en un circo.

Replica D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo que en agosto pidió todos los actos de la feria. Aclara que quiere el coste de la feria no las facturas y que quien convierte el Pleno en un circo es el gobierno municipal.

La Concejala Delegada de Feria, manifiesta que le contestó en la Comisión Informativa a lo que pidió. Replica D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo que no quiere que se le remita a los expedientes.

Interviene, de nuevo, Sr. Alcalde. Aclara que es en los expedientes donde debe encontrar los antecedentes.

Finaliza la propia Concejala D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, dirigiéndose al Sr. Secretario para que conste en acta la negativa a responder a sus preguntas y manifiesta que a los expedientes ya acude pero que quiere también que se le conteste en el Pleno.

b) Pregunta a D. Rafael Capuz Aznar, Concejale de Economía y Hacienda, si consta en el expediente la Orden del Ministerio obligando a realizar la revisión del Ibi.

D Rafael Capuz remite a la consulta al expediente donde podrá obtener una copia de la merita orden.

La Concejala D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, manifiesta que ha pedido el expediente y no se le ha dado.

- c) Pregunta al Concejal de Economía y Hacienda, D. Rafael Capuz Aznar el porque a Xàtiva no llegan las anualidades previstas en los distintos Convenio que se suscriben con la Generalitat Valenciana.

D. Rafael Capuz contesta que en la pasada sesión ya se dio cuenta de la situación de los Convenio por lo que no hay motivos para dudar de la Administración Autonómica.

- d) Pregunta al Concejal Delegado de Educación, D. Ramón Vila Gisbert, si van a quedarse 400 alumnos fuera de la Escuela Oficial de Idiomas, después de decir que las plazas eran ilimitadas.

D. Ramón Vila Gisbert contesta que debería estar contenta de que se haya conseguido la Escuela Oficial de Idiomas para Xàtiva y de que la respuesta de la ciudadanía haya sido tan positiva. Explica que en el Instituto de Bachillerato José de Ribera solo caben 630 alumnos y que el Ayuntamiento se ha visto obligado a hacer un sorteo público para adjudicar plazas de inglés. Apunta que es una de las mayores extensiones de la Comunidad Valenciana.

Termina la intervención D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, manifestando su receptividad para con la Escuela Oficial de Idiomas si bien, dice, su critica fue encaminada a que en su momento se publicitara que las plazas serían ilimitadas, cuando no ha sido así.

### **Don José Martínez Alventosa.**

En primer lugar agradece al Concejal D. José Antonio Vidal Piquer, que aceptara el ruego del pleno anterior y haya resuelto el asunto de la trapa de la Calle Sant Francesc

- a) Pregunta al Sr. Alcalde sobre la situación en que se encuentran las gestiones con el Ministerio de Fomento en relación con el 1% de las obras del AVE. Responde el señor Alcalde que todavía no se ha formalizado el convenio, que se ha remitido el proyecto de la 3<sup>a</sup> fase del Convento de Sant Domenech, autoría el Arquitecto señor Torregrosa y que, al presente momento, se está pendiente del acuerdo entre la Dirección General de Patrimonio de la Consellería de Cultura y el Ministerio de Fomento.

- b) Pregunta a D. Juan Carlos Crespo, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, sobre un escrito recibido en su despacho el pasado 27 de octubre de 2005, relativo a quejas de los vecinos de la calle Abú Masaifa.

D. Juan Carlos Crespo Badía, contesta que todavía no ha llegado el escrito a sus manos

### **D. Vicente Caballero Hidalgo**

- a) Pregunta por la situación de los locales de las bandas de música. El Sr. Alcalde le contesta que se está trabajando en ello.
- b) Pregunta si el Ayuntamiento concede subvención alguna para la organización del Festival de las Bandas de Música. El Sr. Alcalde manifiesta que desconoce que el Ayuntamiento conceda esa subvención. Le aclara que la Mancomunidad si la dará. Pide que se trate en la Comisión correspondiente.
- c) Pregunta, en relación con el Convenio de la Ciudad Deportiva y si se proyecta cubrir la piscina de Les Pereres y si no se hace si hay algún compromiso para no hacerlo. El Sr. Alcalde le contesta que la iniciativa privada ha cubierto razonablemente la demanda de dicho tipo de instalaciones y que, en consecuencia, el Ayuntamiento ha proyectado cubrir otras prioridades.
- d) Pregunta a Ramón Vila Gisbert sobre la renovación del Consell Escolar ante la situación anárquica de los últimos años. D. Ramón Vila contesta que está trabajando en ello desde hace tres meses pero la acumulación de trabajo impide que esté resuelto.
- e) Pregunta si hay previsión de reubicación de la Escuela Oficial de Idiomas. El Sr. Alcalde contesta que se está trabajando en ello.
- f) Pregunta si hay prevista una subvención del Ayuntamiento a los organizadores del viaje para homenajear a Fernando Alonso. El Sr. Alcalde contesta que no tiene conocimiento de ello que en todo caso el Consell Esportiu podría aportar más luces.

### **Don Rafael Llorens Gozalbes**

- a) Pregunta al Sr. Capuz por la reducción de valores prevista para la Ordenanza de Plusvalía. El Sr. Rafael Capuz le contesta que este tipo de preguntas se las responderá en su Comisión y en presencia del técnico. Por su parte el Sr. Alcalde responde que se trata de una pregunta técnica que debe responder el que suscribe el informe que precede a la Ordenanza fiscal.
- b) Pregunta si se han hecho gestiones para terminar "El Cigroner". El Sr. Alcalde responde que se han hecho diversas gestiones y que se siguen haciendo.
- c) Pregunta a D. Vicente Parra Sisternes sobre la 6ª certificación y final de las obras de la Plaza Calixto III y si se han acabado las obras. El Sr. Parra contesta que las obras se tenían que haber terminado el pasado 30 de octubre por su vinculación a una subvención.
- d) Pregunta al Sr. Parra Sisternes por el motivo que ha permitido la utilización de un vehículo inadecuado para la realización de obras en la Calle Moncada. A lo que éste responde que se trata de un acción puntual.

**Dª Mar Vicent García**

- a) Durante el Pleno del mes de junio preguntó si el Tren Turístico cumplía todas las condiciones para personas discapacitadas y se le contestó afirmativamente. A la vista del requerimiento de devolución de subvención cursado recientemente por el Imsero, pregunta cual es la posición del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento no ha tenido conocimiento del motivo del incumplimiento por lo que, ha formulado su oposición inicial.

**D. Ildfonso Suarez Garrido**

- a) Recuerda a la Concejala de Fira i Festes su anterior pregunta sobre las carpas instaladas durante la Feria 2005. Esta responde la contratación correspondió a una empresa de Alzira y que su coste se repercutió a los feriantes.
- b) Manifiesta su disconformidad con la opinión del señor Alcalde de que el servicio de Piscina Cubierta quede en manos de la iniciativa privada.

**D. Juan Carlos Crespo Badía**

- a) Ruega a la señora Suñer , en relación con sus manifestaciones de que la grúa y la policía se retiraban ilegalmente vehículos estacionados en la zona ORA, que reconozca la legalidad de dicha actuación y que confiera rigor a futuras afirmaciones.

**Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,**

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,  
EL VICESECRETARIO,**